



INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA  
SECCIÓN DE POSGRADO

**INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA  
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.  
ESTUDIO DE CASO DE LOS LOTES 192 (1AB) Y 8 EN LA  
SELVA NORTE DE PERÚ**

**PRESENTADO POR**

**JOSÉ ANTONIO FRANCISCO MANSEN BELLINA**

**ASESORA**

**DELIA MUÑOZ MUÑOZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS**

**LIMA - PERÚ**

**2021**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA (IGGP)**

**INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA EXPLORACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. ESTUDIO DE CASO DE LOS LOTES  
192 (1AB) Y 8 EN LA SELVA NORTE DE PERÚ**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR  
AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**PRESENTADO POR:  
JOSÉ ANTONIO FRANCISCO MANSEN BELLINA**

**ASESORA:  
MG. DELIA MUÑOZ MUÑOZ**

**LIMA, PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A mis hijos Claudia, Catherine y José Antonio, y a mis nietas Belén y Almudena: que nunca se termina de estudiar y que el mayor reto es aquel que nos encumbra al llegar a la meta.

A mis padres Antonio y Teresa, que me enseñaron con el ejemplo a nunca rendirme, así pareciera muy oscuro el horizonte, siempre habrá una luz que nos guiará a encontrar el camino con honradez, ética, moral e integridad.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mis compañeros de trabajo y a mis jefes que supieron alentar y apoyarme a seguir adelante, aprendiendo cada día, porque creo que he cumplido con la confianza que me dieron, y si bien es cierto, muchos no están presentes, quiero que sepan, que valió aconsejarme y exigir a ser mejor.

## ÍNDICE

Introducción.....	6
1. CAPÍTULO I: MARCO METODOLÓGICO .....	8
1.1. Descripción de la situación de conflictividad social .....	8
1.2. Asuntos metodológicos de la investigación .....	22
1.2.1. Objetivo general .....	22
1.2.2. Objetivos específicos .....	23
1.3. Hipótesis de investigación .....	23
1.4. Muestra y descripción de la muestra .....	23
1.5. Método de investigación e instrumentos empleados .....	26
2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	28
2.1. Antecedentes de la investigación .....	28
2.2. Bases teóricas .....	29
3. CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	48
3.1. Formulación de la hipótesis principal.....	48
3.2. Variables operacionales .....	48
3.2.1. Alcance del Contrato de Licencia para Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PeruPetro, s.f.), en el aspecto social. ....	48
3.2.2. Fondo de asistencia social.....	49
3.2.3. Alcance y ejecución del canon y sobrecanon petrolero. ....	50
3.2.4. Cierre de brechas.....	54

3.2.5. La Responsabilidad Social y el Buque Tópico BAP Pastaza.....	57
4. CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA .....	61
4.1. Diseño metodológico .....	61
4.2. Diseño muestral.....	61
4.3. Técnicas de recopilación de datos .....	61
4.4. Pautas para la entrevista para el trabajo de investigación .....	63
4.5. Técnicas de gestión y estadísticas para el procesamiento de la información .....	70
4.6. Resultados de la entrevista y análisis.....	70
Matriz resultado de entrevistas.....	76
Relación de entrevistados .....	78
4.7. Aspectos éticos .....	81
5. CONCLUSIONES .....	82
6. RECOMENDACIONES.....	85
7. REFERENCIAS .....	888
8. ANEXO .....	.109

## INTRODUCCIÓN

Son cerca de 50 años del conflicto social en la selva norte del país. Las complejas relaciones entre las comunidades indígenas o nativas, las empresas contratistas de exploración y explotación de petróleo y el Estado, no han logrado solucionar el problema. Es necesario buscar un medio que pueda contribuir a que todos los involucrados en este conflicto puedan lograr sus objetivos y se consiga vivir en paz. Esto significaría, por un lado, que las comunidades indígenas, puedan lograr un desarrollo socio económico, y su integración al país como ciudadanos con los mismos derechos, por otro, que las empresas petroleras logren trabajar respetando el medio ambiente y derechos de las comunidades indígenas o nativas, y finalmente, el Estado a brindar los servicios básicos de acuerdo a la Constitución de la República.

El motivo de realizar la presente investigación es debido a que durante muchos años las empresas petroleras han tenido un enfrentamiento permanente con las comunidades indígenas o nativas, representadas por las organizaciones indígenas, cuyos reclamos están relacionados al desarrollo de las actividades petroleras y las condiciones en las cuales viven, sin tener derecho a cubrir sus necesidades básicas de vida, como el agua potable y saneamiento, salud y educación, energía eléctrica, transporte y conectividad a las ciudades.

Asimismo, habiendo participado del desarrollo de las actividades petroleras y ser testigo de excepción, de los sucesos a través de la historia, de los hechos e injusticia hacia nuestros compatriotas es tratar de encontrar una solución viable para que el atropello cometido durante muchos años, se revierta y tengan un



futuro las comunidades indígenas y sus habitantes, acorde con la modernidad del resto del Perú.

## 1. CAPÍTULO I: MARCO METODOLÓGICO

### 1.1. Descripción de la situación de conflictividad social

La explotación petrolera en el Perú se desarrolló en los campos petroleros del Tumbes y Piura desde 1863, por empresas privadas, sin embargo, después de la nacionalización por parte del gobierno militar del General de División EP, Juan Velasco en 1969, consideraron incursionar en la exploración en la selva. Luego de los primeros descubrimientos, se generó gran optimismo por el desarrollo de los campos en la selva norte (Pérez-Taiman, 2009). Este medio siglo de actividad petrolera, ha traído afectaciones significativas para las comunidades indígenas que comparten hábitat con los lotes petroleros 192 y 8, en la selva norte de Perú, y se ha estudiado sus efectos en el tiempo, principalmente su mayor impacto ha sido socioambiental (Chirif, 2010). Los problemas relativos a dicha actividad económica en el citado territorio, se han reconocido como conflictos socioambientales permanentes, como lo describen Basombrío *et al.* (2016, p. 239). También, Goldman *et al.* (2007) realizó un amplio estudio sobre los problemas ocasionados por los impactos ambientales y como afectó la alimentación diaria proveniente de la pesca y caza por la contaminación petrolera a las poblaciones del área (p. 39).

Cuando las empresas Occidental Petroleum Co. (Oxy) y PetroPerú, iniciaron sus operaciones no tenían un sistema de drenaje para la canalización del agua de formación extraída con el petróleo, que debería tener un tratamiento antes de la disposición final. El agua con alto contenido de cloruros y productos químicos era vertida directamente a las quebradas, ríos, lagunas (cochas) o

terrenos aledaños a las instalaciones petroleras; siendo los ríos Corrientes Pastaza y Tigre los que fueron principalmente afectados (La Torre, 1998, p. 54).

Posteriormente, las operaciones de ambos lotes fueron asumidas por la empresa contratista Pluspetrol Norte S.A. (Pluspetrol). El Lote 8 operado por Petroperú fue transferido en el año 1998 y el Lote 192 (ex - 1AB) operado por Occidental Petroleum Co. en el año 2000.

Debido a que los organismos del Estado, no intervinieron para detener el deterioro del hábitat de las comunidades, se iniciaron los reclamos a través de organizaciones indígenas, que se formaron para enfrentar a las empresas, que afectaban las condiciones básicas de las comunidades como el agua, y realizar faenas de agricultura, pesca y caza en los bosques (Chirif, 2010, pp. 293-294).

Por lo anterior, refiere Campanario & Doyle (2017) se aúna una afectación mucho más estructural, con el transcurrir del tiempo, concerniente a la contaminación del agua, de acuerdo a las pruebas realizadas en 1983, por los organismos autorizados del Estado<sup>1</sup>. Posteriormente, el máximo organismo sobre calidad de agua, junto con la dependencia de salud, determinan que el agua no es apta para el consumo humano (p. 140).

Igualmente, continúa Campanario & Doyle (2017), señalando que los reclamos han sido principalmente sobre la salud y desarrollo de sus actividades cotidianas de los pobladores de las comunidades indígenas de los lotes 192 y 8, sin embargo, al no encontrar una solución inmediata, fue generando una protesta masiva que culminó con los compromisos asumidos por Pluspetrol en el Acta de Dorissa en 2006. Es importante señalar, que Oxy fue demandada por cinco

---

<sup>1</sup> Autoridad Nacional del Agua (ANA) / Dirección General de Salud (DIGESA)

comunidades por la contaminación producida en el Lote 192, en una corte de los Estados Unidos, llegando a un acuerdo extrajudicial (p. 131).

Es preocupante la situación de Loreto ocupa el último lugar del Índice de Densidad del Estado (IDE)<sup>2</sup>, de la evaluación a nivel nacional realizada por el organismo de Naciones Unidas que apoya el fortalecimiento de capacidades<sup>3</sup>, se puede diferenciar por la desigualdad de presencia de los servicios del Estado, comparando la costa con la selva (PNUD, 2019, pp. 90-92).

Snoeck (2013,) considera que esta afectación se imbrica, a su vez, con el problema del reconocimiento de propiedad de las tierras, que debió considerarse la ocupación como un derecho inherente a las poblaciones indígenas, y la regularización en los registros públicos no significa el otorgamiento de las mismas.

Debe resaltarse que no se ha concluido el reconocimiento de las tierras, a pesar que el Perú se adhirió al Convenio 169 OIT (Resolución Legislativa N° 26253, 1993) (Snoeck, 2013) señala “los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales, que se encuentran en sus territorios.” (p. 3)

Baldovino (2016), señala que la aplicación del Convenio 169 OIT estuvo llena de vacíos legales, e incluso el gobierno continuó otorgando terrenos que consideraba con potencial para la exploración y explotación petrolera, sin cumplir cabalmente con este convenio y sin importar tenencia ancestral de las tierras comunales. Debido a que el proceso de reconocimiento es lento, los organismos

---

<sup>2</sup> Índice de Densidad del Estado (IDE) “representa lo que el Estado hace para contribuir al bienestar y vida digna de las personas en la sociedad”

<sup>3</sup> Programa de Naciones Unidas - PNUD

del Estado no cuentan con las disposiciones legales para el saneamiento de las tierras, en algunos casos, y adicionalmente, la falta de interés en la inclusión en el presupuesto para obtener recursos económicos, por tal motivo no se ha logrado la titulación de la totalidad de tierras comunales.

Igualmente, Camero y Gonzáles (2018) señala que los instrumentos internacionales obligan al Estado a reconocer la propiedad de las tierras cuando han sido ocupadas ancestralmente por las poblaciones indígenas. Asimismo, invoca el Artículo XXV de la Declaratoria Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas:

Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. (p. 19)

El canon y sobre canon y sus modificatorias tienen por objeto generar mejores condiciones económicas para el Departamento de Loreto (Decreto Ley N° 21678, 1976)<sup>4</sup>, cuya distribución se realizaría para la región, municipalidades provinciales, créditos promocionales para el agro, universidades públicas e instituto de investigación local (Ley 24300, 1985)<sup>5</sup>.

Lu (2015), considera que no se cumplió el objetivo en la aplicación del canon, que era para impulsar el desarrollo de Loreto, participando de los beneficios de la explotación del petróleo, recurso no renovable, con una asignación económica en base de la producción. Resalta 2 aspectos importantes,

---

<sup>4</sup> Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada. (1976, 3 de noviembre). Decreto Ley N° 21678. Establecen canon del 10% sobre producción del petróleo en el Departamento de Loreto. SPIJ. [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

<sup>5</sup> Congreso de la República (1985, 4 de setiembre). Ley N° 24300. Para efectos del Artículo 121° de la Constitución, considerase renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado derivados de la explotación de recursos naturales. [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

mayor transparencia y comunicación de las entidades en el manejo de rentas provenientes de este recurso, y establecer un plan a largo plazo, teniendo en cuenta el uso del ingreso proveniente de un recurso no renovable.

Asimismo, hace referencia al Informe Especial N° 737-2014-CG-MACU-AG de la Contraloría de la República, respecto a que la riqueza que se produce en el subsuelo de los territorios comunales no se revierte en el desarrollo de los mismos, e incluso señala que hubo malversación de los fondos por parte de las autoridades regionales (Andina, 2014).

En el Índice de Competitividad Regional 2020, debido a la baja ejecución del presupuesto en inversión pública, Loreto se coloca en el antepenúltimo lugar en el Índice Total a nivel nacional; y en temas de salud y educación, están en el último lugar (IPE, 2020, p. 90). En el primer reporte del Índice de Competitividad Regional 2012, ocupaba el último lugar en salud, educación, laboral, economía, infraestructura e instituciones (IPE, 2012, p. 7), y luego de 9 años continúa teniendo una gestión deficiente del presupuesto proveniente del canon petrolero.

Finalmente, el 15 de agosto de 2019, PeruPetro (2019, diapositiva 19) realizó una presentación en Iquitos, Loreto, donde se expuso la realidad del país, como importador neto de petróleo, señalando que para 2019 de cada 100 Barriles que se consumen 72 se importan. Para el período 1994-2018, sólo hemos producido el 48% de petróleo de lo que hemos consumido. Asimismo, y por concepto de canon y sobrecanon, Loreto recibió 1,598 millones de dólares, y dejó de percibir por paralizaciones 58.7 millones de dólares.

Respecto a la salud de las comunidades indígenas, La Torre (1998) afirma que las actividades petroleras afectaron la salud por la contaminación de los ríos, tierras y bosques, debido al vertimiento del agua de producción sin tratamiento

previo y, desechos contaminados con petróleo, que impactaron el medio ambiente. Los principales ríos afectados son Pastaza, Tigre y Corrientes, señalando que este último es el más contaminado debido a que recibe este líquido de los yacimientos Capirona, Valencia, Pavayacu y Nueva Esperanza, y en el estudio realizado por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en 1992, se afirma que: “ha encontrado peces de consumo humano con alto contenido de plomo, tóxico para la salud humana” (pp. 54 -58).

En el 2005, la entidad encargada de vigilar la salud ambiental en Loreto<sup>6</sup> realizó el monitoreo de acuerdo a un programa establecido para los lotes 192 y 8<sup>7</sup>, y cuyos resultados fueron publicados el 13 de julio de 2006, indicando que los límites permisibles del agua, se excedían en algunos cuerpos de agua, en metales pesados, como arsénico y plomo, y los niños tenían en la sangre valores de plomo y cadmio que excedían los límites permisibles (Ministerio de Salud, 2006, pp. 2-4). Sin embargo, no se ha encontrado registro de trabajos realizados por alguna entidad gubernamental o regional<sup>8</sup> para el tratamiento de las personas afectadas.

Posteriormente, la entidad que tiene dentro de su misión la defensa de los ciudadanos, principalmente en condiciones de vulnerabilidad<sup>9</sup>, publicó un informe<sup>10</sup> señalando que el nivel de mortalidad está relacionado con la pobreza, desnutrición, agua potable y saneamiento, lo cual determina su alta vulnerabilidad. Las conclusiones del informe, remarcan el sistema de salud

---

<sup>6</sup> Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) - Loreto

<sup>7</sup> Plan de Vigilancia y Control de los Recursos Hídricos y del Agua de Consumo Humano en las Zonas de Explotación Petrolera en los Lotes 1 AB y 8

<sup>8</sup> Ministerio de Salud o DESA Loreto

<sup>9</sup> Defensoría del Pueblo

<sup>10</sup> Informe Defensorial N° 134 La Salud de las Comunidades Nativas: Un reto para el Estado

deficiente, la falta de apoyo del MINSA y la necesidad de capacitación a los técnicos de salud (Defensoría del Pueblo, 2008).

En el 2018, el organismo de defensa de los ciudadanos<sup>11</sup> presentó un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos sobre la salud de las poblaciones indígenas en el área petrolera de la selva<sup>12</sup>, considera que es necesario proporcionar prioritariamente agua potable y saneamiento, y realizar los trabajos para remediar los pasivos ambientales que afectan las aguas de los ríos y lagunas que utilizan para su alimentación, lo cual involucra la atención a las personas que han sido afectadas por los metales pesados provenientes de la extracción del petróleo (Aedo & Bustamante, 2018).

La recomendación principal de esta evaluación es establecer una estrategia para la atención de las personas que han sido expuestas a metales pesados y sustancias químicas, con una partida presupuestal para el financiamiento. Asimismo, indica que la Dirección Regional de Salud, Ministerio de Salud y organizaciones indígenas deben elaborar e implementar un Plan para la atención integral de las personas afectadas por los metales pesados y otras sustancias químicas (Aedo & Bustamante, 2018).

El 12 de julio de 2019, ante la presión de los dirigentes indígenas de las Cuatro Cuencas, que viajaron a Lima para exigir al MINSA la entrega de los resultados del estudio realizado en el periodo 2016 – 2017 por la institución responsable de las evaluaciones para la prevención de daños a la salud<sup>13</sup> del MINSA, a 1168 habitantes. La Dra. Zulema Torres, Ministra de Salud, entregó el

---

<sup>11</sup> Defensoría del Pueblo

<sup>12</sup> Informe N° 001-2018-DP/AMASPP/PP/ Salud de los pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8 ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú?

<sup>13</sup> Centro Nacional de Salud Ocupacional del Medio Ambiente (CENSOPAS) - MINSA



informe<sup>14</sup> con los resultados de las muestras de sangre y orina, que indicaban la presencia de metales pesados como mercurio, arsénico, cadmio y plomo debido al consumo de determinados alimentos y no responsabiliza a la actividad de extracción de petróleo. Recomienda realizar una serie de acciones para evaluar las condiciones de salud e implementar un programa de monitoreo (MINSA, 2016).

Esto causó malestar a los representantes indígenas, quienes consideran que la causa principal ha sido la explotación de petróleo que ha afectado a la población<sup>15</sup>. Debe señalarse que, en el 2018, se tomaron muestras a 414 personas, pero aún no se han publicado los resultados. La Ministra de Salud, Dra. Zulema Torres se comprometió a visitar la zona para hacer entrega de los resultados de dichas muestras.

Zúñiga y Okamoto (2019) consideran que ha habido un incumplimiento al proceso de consulta previa, a las poblaciones indígenas, factor que ha contribuido a incrementar el conflicto social, debido a que las comunidades indígenas, consideran que se ha vulnerado sus derechos de conocer y opinar sobre el desarrollo de un proyecto hidrocarburífero en las tierras comunales en los últimos 20 años. Específicamente, por la culminación del contrato de operaciones del contratista del Lote 192, el 31 de agosto de 2015, y se entregó a otra empresa petrolera para que continúe temporalmente operando.

En el Acta de Lima, aprobada por los dirigentes de las organizaciones indígenas y autoridades gubernamentales, el 10 de marzo de 2015, para realizar

---

<sup>14</sup> Informe Niveles y Factores de Riesgo de Exposición a Metales Pesados e Hidrocarburos en los Habitantes de las Comunidades de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del Departamento de Loreto 2016

<sup>15</sup> Jackeline Cárdenas Ipenza. (2019, 13 de julio). Presentan Informe sobre afectados por metales tóxicos en Loreto, pero sigue postergándose atención especializada. Convoca. Sitio web: <https://convoca.pe/agenda-propia/presentan-informe-sobre-afectados-por-metales-toxicos-en-loreto-pero-sigue>

el proceso de consulta previa en las comunidades ubicadas en el Lote 192. El 4 de mayo de 2015 se encargó a la dependencia de temas ambientales del órgano gubernamental de actividades de hidrocarburos<sup>16</sup> realizar el proceso, sin embargo, después de haberse iniciado, el 14 de noviembre de 2019, se delegó la continuidad a PeruPetro (Resolución Ministerial N° 351-2019-MINEM/DM, 2019). Para el reinicio del proceso de consulta previa, las comunidades plantearon como condiciones la solución a los pasivos ambientales, el diagnóstico socioambiental: agua, salud y saneamiento, titulación, compensación e indemnización (Zúñiga & Okamoto, 2019).

El 22 y 23 de enero de 2020, se realizó una reunión de las comunidades indígenas y las autoridades gubernamentales, sin embargo, debido a la ausencia del representante del órgano gubernamental encargado del sector energético y minero<sup>17</sup>, Ing. Víctor Murillo, los dirigentes comunales acordaron no continuar con el proceso de consulta previa (CAAAP, 2020).

De acuerdo a lo descrito, el problema de la investigación es encontrar una solución para el conflicto social, cuyo proceso se ha ido gestado a través de los años y que no han sido culminados hasta la fecha, como el reconocimiento de las comunidades indígenas y de sus tierras; un adecuado servicio de salud; el uso del canon y sobrecanon; los pasivos ambientales ocasionados por la extracción del petróleo, y la ineficacia de la consulta previa, que son los temas medulares durante el desarrollo de la actividad extractiva de petróleo en la selva norte de Perú, los cuales han ocasionado protestas de las comunidades indígenas y enfrentamientos con la policía, que se encuentran documentados en los reportes

---

<sup>16</sup> Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, 2015)

<sup>17</sup> Vice Ministro de Hidrocarburos, Ministerio de Energía y Minas

mensuales sobre conflictividad de la entidad que tiene dentro de su misión la defensa de los ciudadanos, principalmente en condiciones de vulnerabilidad<sup>18</sup> y en los reportes del órgano gubernamental que coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial<sup>19</sup>. Además de los estudios realizados por especialistas que han investigado la conflictividad en los lotes 192 y 8, de la selva norte del Perú.

Se ha resumido la secuencia de los reclamos desde el primer hito de las protestas organizadas, realizadas por la organización de comunidades indígenas del río Tigre, en 1996, piden que se declare en emergencia la cuenca del río Tigre, ocasionada por la contaminación durante la extracción del petróleo por la empresa Occidental Petroleum Co. – Oxy. Se exigió la paralización de las actividades de exploración petrolera para evitar que continúe contaminando el medio ambiente.

Las protestas de las comunidades nativas se concentraron en los reclamos por la contaminación ambiental, los ríos y lagunas (“cochas”) debido al vertimiento del agua de producción y desechos de petróleo y productos químicos. Afirmaban que no les permitía utilizar el agua para su consumo, pues les ocasionaba problemas estomacales, diarreas y una reacción alérgica en la piel. Esta situación llevó a diversas comunidades a tomar las instalaciones petroleras a la fuerza, incluyendo el secuestro de los trabajadores, personal policial y seguridad privada, como ocurrió en Jibarito en octubre de 2006 (Defensoría de Pueblo, 2006). Este escenario de tensión concluyó con la aprobación del Acta de Dorissa, (MINEM, 2006) el 22 de octubre de 2006, con el compromiso de Pluspetrol de reinyectar 100% del agua que entra a la formación que es extraída junto con el petróleo, financiamiento de proyectos productivos para las comunidades, apoyo alimenticio

---

<sup>18</sup> Reporte de Conflictos Sociales - Defensoría de Pueblo

<sup>19</sup> Reporte Willaqniki - Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

temporal, agua potable y solución a los impactos ambientales. Por su parte, el Estado se comprometía a brindar un plan para la atención de salud, y facilidades para la inscripción en el sistema de protección de la salud<sup>20</sup> del Estado, en los lotes 192 y 8.

En mayo de 2008, hubo una acción violenta de la toma de instalaciones de Pluspetrol por comuneros indígenas de los ríos Corrientes, Pastaza y Tigre, dirigidas por sus organizaciones. El motivo de la protesta era el salario del personal contratado en Andoas, en comparación con el personal contratado en Lima o Iquitos. Esta acción tuvo como consecuencia la muerte de un policía de DINOES, y 13 heridos, entre policías y comuneros, asimismo, 23 detenidos que fueron sometidos al Poder Judicial, sin embargo, reconocieron que fueron utilizados por empresas contratistas de la zona, para reclamar a la empresa petrolera (Huertas & Tipián, 2015).

El 22 de julio de 2010, las comunidades del Bajo Tigre, ubicadas en el río Tigre, frente a la localidad Nuevo Paraíso, bloquearon el río, reclamando por la falta de atención del Estado en educación, salud, educación, agua y saneamiento, reconocimiento de sus tierras y desarrollo de proyectos en las comunidades. Adicionalmente, reclamaban una indemnización a las empresas que trabajaban en el río Tigre. Arribaron a Nuevo Paraíso, una comisión de autoridades del organismo encargado de la administración de la región<sup>21</sup>, municipalidad provincial<sup>22</sup>, organismo de defensa de los ciudadanos<sup>23</sup> y la organización de comunidades del Bajo Tigre<sup>24</sup>. Luego de un largo diálogo, se levantó el bloqueo el

---

<sup>20</sup> Seguro Integral de Salud (SIS) - MINSA

<sup>21</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

<sup>22</sup> Municipalidad Provincial Loreto - Nauta

<sup>23</sup> Defensoría del Pueblo

<sup>24</sup> Federación de Comunidades Nativas del Bajo Tigre - FECONABAT

30 de julio de 2010. Se explicó el procedimiento a seguir para buscar soluciones a los reclamos, bajo la responsabilidad de las autoridades del organismo encargado de la administración de la región (Defensoría del Pueblo, 2010). Continuó el proceso con mesas de diálogo y acciones para encontrar la solución definitiva. En noviembre de 2012, bajó la tensión de conflictividad y se prosiguió el trabajo en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto (Defensoría de Pueblo, 2012a, p. 89).

En mayo de 2011 se inició la protesta de las poblaciones de la cuenca del río Pastaza, contra las operaciones de la empresa petrolera Pluspetrol Norte. La razón era el incumplimiento del Acta de Dorissa, dado que continuaban contaminando y no habían sido remediados los pasivos ambientales. También los servicios de agua, educación y salud. Intervino el Gobierno Regional de Loreto, como mediador, se firmó el Acta de Pastaza (Prado, 2012), y un cronograma del desarrollo de los acuerdos, con la participación de la empresa Pluspetrol Norte, durante los años 2011 y 2012.

El 18 de marzo de 2012, la comunidad nativa Santa Rosa, ubicada en el Lote 8, bloqueó el río Trompeteros, en reclamo por falta de apoyo social de la empresa Pluspetrol. Luego del diálogo directo con representantes de la empresa, autoridades regionales y organismo de defensa de los ciudadanos<sup>25</sup>, se levantó la medida de fuerza después de 11 días (Defensoría del Pueblo, 2012).

El 11 de junio de 2012, comuneros quechuas de la comunidad nativa Alianza Topal, de la cuenca del Pastaza, iniciaron una movilización hacia las instalaciones de la empresa por el incumplimiento del Acta de Dorissa. Exigieron una Mesa de Diálogo al gobierno para solucionar los impactos de la

---

<sup>25</sup> Defensoría del Pueblo

contaminación de las actividades petroleras en el Lote 1AB, y la atención a sus necesidades básicas de salud, educación y proyectos productivos, todo esto en el marco del anuncio de la licitación del Lote 192. Las autoridades del organismo encargado de la administración de la región<sup>26</sup> intervinieron y se levantó el Acta de Alianza Topal (Prado, 2012) el 17 de junio de 2012, con 23 acuerdos y un cronograma de ejecución.

Siendo política de Estado continuar con la exploración y explotación petrolera en la selva norte, se procedió a dar cumplimiento al acuerdo del Acta de Lima, con la consulta previa del Lote 192 en el año 2015. Sin embargo, la licitación fue declarada desierta, habiéndose seleccionado como operador temporal a la empresa petrolera Frontera Energy, para una nueva convocatoria (MINEM, 2015). El 12 de setiembre de 2015, las comunidades de las cuencas del Corrientes<sup>27</sup> y Pastaza<sup>28</sup> y, al no estar de acuerdo con el proceso, tomaron las instalaciones de Andoas (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 72).

El Lote 192 fue entregado temporalmente a la empresa Frontera Energy, el 31 de agosto de 2015. Sin embargo, continuaron los reclamos de las comunidades indígenas. El 1 de setiembre de 2016, las comunidades y dirigentes de las federaciones indígenas de las cuencas del Pastaza, Marañón, Tigre, Chambira y Corrientes bloquearon la navegación en el río Marañón, cerca de la comunidad nativa Saramurillo. El reclamo era por la ejecución de los trabajos para remediar los pasivos ambientales de los lotes 192 y 8. Culminó la protesta luego de 106 días de paralización, con la firma del Acta de Saramurillo (Defensoría del Pueblo, 2016).

---

<sup>26</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

<sup>27</sup> Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO

<sup>28</sup> Federación Indígena Quechua del Pastaza – FEDIQUEP

El 14 de agosto de 2017, las comunidades indígenas del área de Andoas tomaron las instalaciones del Lote 192, exigiendo volver a realizar la consulta previa. El 22 de agosto se realizó una reunión de los representantes de las federaciones con el Viceministro de Gobernanza Territorial y otros funcionarios del Estado, sobre el incumplimiento en los temas de salud, educación, remediación de los impactos, entre otros; pidiendo la ejecución de los temas pendientes antes de aceptar el proceso de consulta previa para proceder con la licitación del Lote 192, dando un plazo de 20 días. (Defensoría del Pueblo, 2017). Debido a que no recibieron una respuesta favorable a sus reclamos, las comunidades de las cuencas Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón bloquearon las instalaciones el 19 de setiembre, y continuaron los actos de protestas hasta el 31 de octubre que se suscribió un acta de levantamiento del bloqueo, y acuerdo con las autoridades del Estado, para atender los reclamos de las comunidades indígenas, y respetar la consulta previa a la licitación del Lote 192 (Defensoría del Pueblo, 2017a). (Defensoría del Pueblo, 2017).

En abril de 2019 en la localidad de Trompeteros, en las inmediaciones del aeródromo del Lote 8, los comuneros de Nueva Libertad y los dirigentes de las organizaciones de la cuenca del Corrientes<sup>29</sup>, tomaron las instalaciones de Pluspetrol, produciéndose un incidente confuso con el helicóptero que transportaba a las autoridades para mediar en las negociaciones. El resultado fue: 3 policías y 11 comuneros heridos por disparos de perdigones. Posteriormente se instaló una mesa de diálogo (Defensoría del Pueblo, 2019).

El Estado ha reconocido la necesidad de realizar un diagnóstico y estructurar un plan para impulsar a Loreto, al que ha denominado “cierre de

---

<sup>29</sup> Federación de Pueblos Indígenas de Bajo y Alto Corrientes (FEPIBAC) y Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes – (FECONACOR)

brechas” (PCM, 2019). La situación actual es preocupante, debido a las condiciones socioeconómicas, en especial, la de las poblaciones que han sido afectadas por la explotación petrolera, cuyos rezagos de los impactos ambientales, aún permanecen latentes<sup>30</sup>. La propuesta elaborada por el órgano gubernamental que coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial<sup>31</sup>, fue entregada al organismo encargado de la administración de la región<sup>32</sup> para que lo evalúen con las organizaciones indígenas (RCR, 2020), de manera que se pueda saldar la deuda histórica con las comunidades indígenas. El 28 de setiembre de 2020, se promulgó el dispositivo legal<sup>33</sup>, aprobando el denominado Plan de Cierre de Brechas que involucra las poblaciones donde se han desarrollado actividades petroleras<sup>34</sup>.

## **1.2. Asuntos metodológicos de la investigación**

Para realizar esta investigación y plantear una solución factible a este conflicto social, tan complejo, por la diversidad de sus variables, y con tantos años sin solución, consideramos necesario sistematizar este planteamiento en el desarrollo del objetivo general y específicos.

### **1.2.1. Objetivo general**

Presentar una propuesta para el manejo y gestión de los conflictos petroleros en los lotes 192 y 8, que pueda hacerse extensivo a los otros lotes petroleros de Loreto.

Teniendo en cuenta que las actividades petroleras se realizan bajo un contrato ley, ratificado por el Poder Ejecutivo, es necesario revisar el alcance de

---

<sup>30</sup> Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEM/DM. *Tercera Actualización de Inventarios de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos*. Ministerio de Energía y Minas

<sup>31</sup> Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

<sup>32</sup> Gobierno Regional de Loreto (GOREL)

<sup>33</sup> Decreto Supremo N° 145-2020-PCM

<sup>34</sup> provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas del departamento de Loreto



los contratos suscritos con PerúPetro, como representante del Estado peruano, y determinar las responsabilidades de la empresa contratista en el aspecto social.

Asimismo, habiéndose dictado normas para impulsar el desarrollo socioeconómico de Loreto, a través del canon petrolero, cuyos resultados no revirtieron en las comunidades indígenas, desde donde se extraía del subsuelo el recurso natural, es necesario revisar las causas de esta situación a través del tiempo.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

Análisis del Contrato de Licencia para Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PeruPetro, s.f.), en el aspecto social.

Análisis y ejecución del canon y sobrecanon petrolero en las comunidades indígenas (Decreto Ley N° 21768 y sus modificaciones).

### **1.3. Hipótesis de investigación**

Crear un instrumento que se aplique directamente al desarrollo socioeconómico de las comunidades indígenas, para disminuir o eliminar los conflictos socioambientales durante la vigencia de un contrato de exploración y explotación petrolera.

### **1.4. Muestra y descripción de la muestra**

El estudio de caso es sobre el conflicto social en los lotes 192 y 8, por los hechos sucedidos a lo largo de casi 50 años. Situaciones que se han podido documentar: los actos realizados por el Estado, al concesionar las tierras donde vivían comunidades indígenas, sin previa identificación, y posteriormente no haber brindado servicios básicos, como agua potable, salud, educación intercultural, energía y comunicación. De igual manera el desempeño de las empresas que desconocieron los derechos de las personas que vivían en el área de los lotes

petroleros, construyendo sus instalaciones industriales. El vertimiento del agua de producción y productos contaminados al medio ambiente, afectando ríos, lagunas, y quebradas, y la tierra, que usaban para la agricultura. Está registrado también la reacción de protesta pacífica y/o violenta de las comunidades indígenas, para reclamar sus derechos y la atención del Estado. Todo esto con el propósito de evitar que las operaciones petroleras continúen afectando su hábitat (Chirif, 2010).

Actualmente el Lote 192, tiene un operador temporal, que debe terminar su contrato a fines de 2020. La agencia estatal PeruPetro, continúa ofreciendo la exploración en la selva amazónica en diversos fórums internacionales, incluyendo este lote.

Por otro lado, la PCM ha convocado a las autoridades del organismo encargado de la administración de la región<sup>35</sup>, instituciones públicas encargadas de la gestión de las provincias y sus distritos del denominado “circuito petrolero” y de las comunidades y federaciones indígenas para la ejecución del Plan de Cierre de Brechas. La finalidad de este plan es implementar, en un lapso de 6 años, los servicios básicos demandados por las comunidades al Estado, y que son causas importantes del conflicto social de los lotes 192 y 8.

La muestra de la presente investigación, involucrará las comunidades indígenas que habitan dentro los lotes 192 y 8, que abarcan 694,695.451 hectáreas en el departamento de Loreto<sup>36</sup> (PeruPetro, 2020a).

---

<sup>35</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

<sup>36</sup> Ubicados en los distritos de Tigre, Trompeteros, Nauta, Urañinas y Parinari en la provincia de Loreto; y en los distritos de Pastaza y Andoas en la provincia de Datem del Marañón. Cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira

Asimismo, Aedo y Bustamante de Almenara (2018), realizaron el informe<sup>37</sup> para el organismo de defensa de los ciudadanos<sup>38</sup>, para la identificación de las comunidades indígenas con la información publicada por la institución encargada de las estadísticas oficiales<sup>39</sup> que indica que son 384 comunidades indígenas, (Tabla 1) de diversas etnias<sup>40</sup> con una población de 26,328 habitantes, que viven dentro de los lotes 192 y 8.

Tabla 1

*Distribución de comunidades nativas por cuencas*

Cuencas	Número de comunidades	Distrito	Provincia
Pastaza	116	Andoas Pastaza	Datem del Marañón
Corrientes	49	Trompeteros	
Tigre	33	Tigre	
Marañón	115	Nauta Parinari	Loreto
Chambira	71	Urarinas	

Informe N° 001-2018- DP/AMASPPI/PPI Defensoría del Pueblo

Elaboración: II Censo Comunidades Indígenas – DIRESA Loreto Ministerio de Salud

<sup>37</sup> Informe N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI - Defensoría del Pueblo

<sup>38</sup> Defensoría del Pueblo

<sup>39</sup> Base de Datos de los Censos Nacionales 2017 (INEI),

<sup>40</sup> Achuar, Kichwa, Urarinas, Kukama-Kukamiria, Kandoshi y Quechua

## **1.5. Método de investigación e instrumentos empleados**

Para realizar el estudio de caso del conflicto social en los lotes 192 y 8 de la selva norte del Perú, hemos evaluado las ventajas y desventajas de aplicar la metodología cuantitativa o metodología cualitativa. Teniendo en cuenta que tenemos acceso a un análisis histórico y etnográfico, que nos va permitir analizar y estudiar la percepción por parte de las comunidades, que es el grupo materia de la presente investigación, cuyo inicio es justamente el conflicto ambiental.

De acuerdo a Rodríguez (2016) la metodología cualitativa, a través de la entrevista, permite conocer la opinión y percepción de las personas, evitando la generalización que podría darse cuando se utiliza el método de la encuesta, cuya explicación podría llevar a tener una interpretación final equivocada. Para realizar el proceso cualitativo es importante conocer la opinión de los líderes de las comunidades indígenas u organizaciones indígenas, estudiosos y expertos de la conflictividad social petrolera.

Por lo tanto, resulta importante plantear la hipótesis de la investigación a realizar para establecer un planteamiento del método cualitativo. De esta manera la selección de los involucrados será la adecuada: personas representativas para lograr un estudio serio y que cumpla con los objetivos de transparencia. Esto permitirá plantear una propuesta viable, teniendo en cuenta que, en el caso de las personas provenientes de las poblaciones indígenas por lo general, se expresan a través de sus dirigentes, quienes son elegidos en asambleas (Chirif, 2020).

Por esta razón, es importante la opinión de los líderes indígenas.

“La entrevista estructurada o no estructurada permitirá investigar de manera objetiva y directa las respuestas de los entrevistados, sin necesidad de

tener que agrupar para lograr una tendencia cuantitativa, y conocer las percepciones y opiniones de manera directa” (De Tezanos, 1997, p. 74).

## 2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Es importante indicar, que existen numerosas investigaciones realizadas sobre el origen o causas del conflicto social en los lotes 192 y 8 de la selva norte del Perú, pero no se ha logrado encontrar el camino para la solución de este álgido problema, que satisfaga a todos las partes involucradas.

### 2.1. Antecedentes de la investigación

Para iniciar el análisis del marco conceptual debemos definir qué es un «conflicto social», para lo cual tomaremos lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2019), que indica que es un proceso complejo en el que interactúan la sociedad, el Estado y las empresas, cuyos intereses o necesidades son opuestas pudiendo originarse una situación violenta (p. 3).

Asimismo, la definición de «conflicto social» por el del órgano gubernamental que coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial<sup>41</sup>, señala que el proceso es dinámico y que las partes distinguen sus intereses incompatibles, asumiendo acciones para lograr sus objetivos, que pueden propiciar una situación de amenaza para el orden público o gobernabilidad<sup>42</sup> (R.M. N° 161-2011-PCM, 2011).

A esta definición, Huamaní (2012) le agrega “necesidades básicas insatisfechas”, que refleja la realidad de las condiciones de reclamos de las zonas rurales, principalmente (p. 20).

---

<sup>41</sup> Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

<sup>42</sup> Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales (R.M. N° 161-2011-PCM, 2011)

## **2.2. Bases teóricas**

El Estado entregó las tierras de los lotes 192 y 8, sin conocer quienes las habitaban. No había autoridades ni escuelas ni postas médicas. Al inicio de las actividades petroleras, las comunidades indígenas no hablaban español, los campamentos petroleros se instalaron y no era factible el acceso libre de los habitantes de las comunidades a las instalaciones petroleras de las empresas contratistas.

Al llegar las empresas Occidental Petroleum Co. y Petroperú, a los lotes 192 y 8, respectivamente, desconocieron la presencia de las comunidades indígenas en las áreas que seleccionaron para iniciar las operaciones de sísmica, construir campamentos y accesos. Cuando se inició la explotación petrolera, sin ningún tipo de restricciones o normas, produjeron impactos ambientales mayores, con el vertimiento del agua de formación y productos químicos o tóxicos en los cursos de agua como ríos, lagunas (cochas), tierras y bosques, que servían para la subsistencia de las personas que se dedicaban a la agricultura, pesca y caza. Esta situación dio origen al conflicto socioambiental.

Esta realidad está plasmada por Lily La Torre López, de la ONG Racimos de Ungurahui, en el libro ¡Solo queremos vivir en paz! Experiencias petroleras en territorios indígenas de la Amazonía peruana, publicado en 1998; con el auspicio del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), que ha servido de referencia para muchos investigadores de la problemática del conflicto social en las actividades de extracción del petróleo.

Es importante indicar que en las áreas de los lotes 192 y 8, se ubicaban comunidades indígenas, que no estaban identificadas como centros poblados, pueblos o comunidades; ni existían autoridades del Estado. Recién en 1993, se

identifican a las comunidades indígenas en la publicación de la institución encargada de las estadísticas oficiales<sup>43</sup> cuando señala que es el primer censo nacional que incluye a las comunidades indígenas (INEI, 2010), por lo tanto, se deduce que el Estado, cuando entregó en concesión los lotes 192 y 8 no conocía exactamente la ubicación de las comunidades indígenas.

El impacto que ocasionaron las empresas Occidental Petroleum Co. y Petroperú, a las poblaciones de las comunidades indígenas, cuando ingresaron a sus tierras habitadas, fue el desconocimiento de la existencia ancestral en su hábitat, utilizándolas indiscriminadamente para la etapa de exploración como trabajos de adquisición sísmica, instalación de campamentos, helipuertos e instalaciones administrativas, posta de sanidad, y plataformas de perforación. Posteriormente, en la etapa de explotación, se construyeron las facilidades para recibir el petróleo crudo. La planta de tratamiento y separación del petróleo crudo y agua de producción, envió el agua de producción a pozas y posteriormente se vertieron al medio ambiente a altas temperaturas hacia los ríos, lagunas y tierras contaminándolas. Debe indicarse que la empresa Occidental Petroleum Co (OXY), cuyas operaciones en Estados Unidos, su país de origen, cumplía con las normas de manejo de agua de producción de Louisiana (1942), es decir que no permitía su vertimiento sino que obligaba a reinyectarse en el subsuelo, en una formación que pudiera almacenar, lo cual no aplicó en el Lote 192 (ex – Lote 1AB); y en el caso de PetroPerú en el Lote 8, realizó similar acción; ocasionando la contaminación de los ríos, lagunas y tierras, destruyendo el hábitat y modo de vida de las comunidades. afectando el bosque que era el centro de abasto de su alimentación ancestral. a través de la caza de animales salvajes, las tierras de

---

<sup>43</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)



cultivo de los productos de pan llevar, base de su alimentación., afectando la subsistencia de las comunidades indígenas (La Torre, 1998).

Respecto al almacenamiento temporal de petróleo crudo o desechos tóxicos, las normas ambientales de Louisiana, Estados Unidos (1936) y Texas, Estados Unidos (1939), no permitían el uso de pozas de tierra sin revestimiento para evitar una filtración o fuga hacia el exterior, sin embargo, así se realizaron en las operaciones del Lote 192 u Lote 8. Asimismo, se determinó que el agua de producción que se vertió al medio ambiente contenía metales pesados como arsénico, cadmio y plomo; y productos químicos usados para la explotación (Goldman *et al.*, 2007).

Otro efecto de la contaminación que produjo el agua de producción en la tierra y agua de los ríos o lagunas, fue la afectación en la salud de la gente de las comunidades por “el contenido de metales pesados y otros compuestos orgánicos” (La Torre, 1998, p. 58).

Las empresas petroleras siguieron sus actividades, sin tener ningún tipo de relación o diálogo con las comunidades indígenas. No se atendió, por lo tanto, algún tipo de reclamo que pudieran haber hecho. lo cual hizo que se organizarán para reivindicar sus derechos, con el apoyo de profesionales que trabajaban en la zona, al igual que estudiantes de las universidades de San Marcos y La Católica, y el apoyo económico de organismos extranjeros, que financiaron las actividades (Chirif y García, 2011, p. 110, citado en Betancur, 2011) <sup>44</sup>.

El antropólogo Chirif, resalta que la protesta por la contaminación del medio ambiente y cuerpos de agua, se conoce a través de la comunicación de la

---

<sup>44</sup> Betancur J. (Ed.), Movimientos indígenas en América Latina - Resistencia y nuevos modelos de integración (2011Primera ed., págs. 106-132). Copenhague: IWGIA  
[https://www.iwgia.org/images/publications/0563\\_Libro\\_Movimientos\\_indigenas\\_FINAL.pdf](https://www.iwgia.org/images/publications/0563_Libro_Movimientos_indigenas_FINAL.pdf)

organización de las comunidades nativas del río Corrientes<sup>45</sup>, “Alerta en el río Amazonas” (Chirif, 2016), sobre los reclamos realizados el 17 de julio de 1996.

El conflicto socioambiental generado por los resultados de las actividades extractivas en los lotes 192 y 8, han ocasionado enfrentamientos violentos en los últimos 15 años, entre los comuneros indígenas y la Policía Nacional del Perú. Las medidas de fuerza contra las actividades de las empresas petroleras, tenían como objetivo exigir que el Estado para que asuma la responsabilidad del abandono de las comunidades indígenas que carecen de las condiciones básicas de vida, y a las empresas por no haber remediado los pasivos ambientales, quedando muchos de ellos pendientes. Esta situación conflictiva ha generado reuniones para reestablecer el diálogo, negociaciones, mesas de concertación y actas de acuerdo, habiendo quedado plasmado el desarrollo de estos conflictos socioambientales en los reportes del organismo de defensa de los ciudadanos<sup>46</sup>, desde el 2004 y por el del órgano gubernamental que coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial<sup>47</sup> desde el 2012. Hasta la fecha muchos de los acuerdos continúan sin atenderse, por lo que se espera que una actuación proactiva del Estado.

Según la Defensoría del Pueblo (2007) considera los conflictos socioambientales como el deterioro y afectación de los derechos fundamentales de la vida, la salud, integridad personal, propiedad e integridad de las personas, pero también puede ser una oportunidad para lograr una acción proactiva para mejorar las relaciones entre el Estado, la población y la empresa.

---

<sup>45</sup> Federación de las Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO

<sup>46</sup> Defensoría del Pueblo

<sup>47</sup> Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Definitivamente, el manejo de los conflictos sociales ha tenido viso político al relacionarse a las industrias extractivas como el soporte de la economía nacional, por lo que ha habido acciones por parte del Estado, donde ha primado las medidas de fuerza para tranquilidad de los inversionistas, que el diálogo o negociación (Caballero y Cabrera, 2008).

El conflicto socioambiental, considera Basombrío *et al* (2008) será permanente, sino se soluciona definitivamente los reclamos de las comunidades indígenas (p. 239). Teniendo en cuenta, que la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país de 1979<sup>48</sup>, en el capítulo de Recursos Naturales, señala el derecho de tener un ambiente saludable para las personas, así como el Estado debe preservar el ambiente<sup>49</sup>.

Por lo tanto, este conflicto socioambiental, es una demostración de fuerzas entre las comunidades indígenas y el Estado, para que permitan trabajar a las empresas petroleras en las tierras comunales, independientemente, si han sido reconocidas e inscritas en registros públicos. Por eso el Estado ha propuesto el «Plan de Cierre de Brechas» como la solución al conflicto social, con la intervención del órgano gubernamental que coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial<sup>50</sup>, organismo encargado de la administración de la región<sup>51</sup>, gobiernos municipales y las organizaciones indígenas de los lotes 192 y 8, de acuerdo a la Constitución de la República 1993, sobre sus derechos fundamentales.

Campanario y Doyle (2017) consideran que las comunidades indígenas han sido abandonadas por el Estado. Solo se ha aprovechado la extracción del

---

<sup>48</sup> Constitución Política del Perú de 1979

<sup>49</sup> Artículo 123°, Constitución Política del Perú de 1979, (1979, 12 de julio)

<sup>50</sup> Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

<sup>51</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

petróleo del subsuelo, sin que haya significado un beneficio para ellas. En la actualidad las comunidades indígenas no cuentan con la protección del Estado brindándoles salud y la educación de calidad, ni con servicios de agua potable, saneamiento, electricidad, internet, etc. (pp. 33-34).

Lo lamentable, como señala Dourojenni (2013), es que las autoridades del departamento de Loreto, utilizaron los recursos económicos financiados por el canon y sobrecanon petrolero en proyectos de inversión e infraestructura en las áreas urbanas, dejando relegado el desarrollo de las áreas ribereñas o comunidades indígenas. Asimismo, se refleja en la Tabla 9 Brecha Urbano Rural IDH, la diferencia entre lo urbano y lo rural del departamento de Loreto. (PNUD, 2019, p. 47)

El resultado de la gestión de las autoridades locales, se refleja en el estudio realizado por el PNUD (2019), donde el Índice de Densidad del Estado (IDE)<sup>52</sup>, ubica a Loreto en el último lugar (p.90).

Sin lugar a dudas, la conflictividad ha tenido otro factor importante que ha ido escalando en el tiempo debido a la lentitud en el proceso en las entidades responsables de la titulación de las tierras ocupadas por poblaciones indígenas en las cuales se desarrollaban las actividades petroleras.

Según Snoeck (2013), el problema de la falta de titulación de tierras ha tenido nefastos efectos sociales, debido a la indefinición en la legislación peruana, de los conceptos jurídicos de este asunto contenidos en el convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes<sup>53</sup>, para definir el alcance de territorio y pueblos indígenas.

---

<sup>52</sup> Índice de Densidad del Estado (IDE) "representa lo que el Estado hace para contribuir al bienestar y vida digna de las personas en la sociedad"

<sup>53</sup> Convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

Igualmente, Camero y Gonzales (2018) invocan el Convenio 169 OIT (Artículo 13°) y se apoyan en la legislación internacional que promueve y protege los derechos de los pueblos indígenas<sup>54</sup> y el documento sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones<sup>55</sup> que indican que corresponde al Estado el reconocimiento del derecho de la propiedad y posesión de los terrenos ocupados por los pueblos indígenas.

Es importante indicar las normas sobre el alcance y propiedad de las tierras que corresponden a las comunidades indígenas o nativas. A la fecha, luego de un siglo, continúa el problema y es parte del conflicto actual en los lotes 192 y 8.

La ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país de 1920<sup>56</sup> (Asamblea Nacional, 1920)<sup>57</sup> reconoce a las comunidades indígenas, sus derechos y establece que sus bienes son imprescriptibles<sup>58</sup>. Luego, la Constitución de la República del Perú de 1933<sup>59</sup>, señala la existencia legal y son personas jurídicas, garantizando el derecho a la propiedad sobre la tierra y la declara como «imprescriptible», excepto en el caso de abandono, que regresan al Estado<sup>60</sup>.

---

<sup>54</sup> Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

<sup>55</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

<sup>56</sup> Constitución de la República del Perú de 1920

<sup>57</sup> Asamblea Nacional, (1920, 18 de enero), Constitución para la República del Perú.

<sup>58</sup> Art. 41º.- Los bienes de propiedad del Estado, de instituciones públicas y de comunidades de indígenas son imprescriptibles y sólo podrán transferirse mediante título público, en los casos y en la forma que establezca la ley.

<sup>59</sup> Constitución Política del Perú de 1933. Congreso Constituyente de 1931, (1933, 29 de marzo) ú

<sup>60</sup> Art. 208.- El Estado garantiza la integridad de la propiedad de las comunidades. La ley organizará el catastro correspondiente.

Artículo 209.- La propiedad de las comunidades es imprescriptible e inalienable, salvo el caso de expropiación por causa de utilidad pública, previa indemnización. Es, asimismo, inembargable

En 1957, se promulga el Decreto Supremo N° 03<sup>61</sup> que reconoce la entrega a favor de las «tribus silvícolas» la reserva de áreas para su subsistencia, como usufructo y no como propiedad.

Luego, en 1964 se promulga la Ley N° 15037, Ley de Reforma Agraria<sup>62</sup>, señala que las tierras ocupadas por las tribus aborígenes de la selva son inafectables en toda su extensión que requieran para cubrir sus necesidades<sup>63</sup>. Sin embargo, no se señala el alcance jurídico de esta disposición. En esta disposición legal se establece bajo un sistema organizativo de cooperativa, lo que denomina, el régimen de propiedad rural de las comunidades indígenas, permitiendo el uso individual dentro de sistema cooperativo o comunal, no permitiendo la venta o transferencia.<sup>64</sup>

Posteriormente, en 1974 se promulga el Decreto Ley N° 20653<sup>65</sup>, garantizando la propiedad territorial de las comunidades nativas, para los miembros nacidos en las comunidades nativas y vivan en ellas, pudiendo acceder a los títulos de propiedad, previa verificación en el catastro. Asimismo, queda derogada la Ley N° 1220 Legislación sobre Terrenos de Montaña. Posteriormente, en 1978 se promulga el Decreto Ley N° 22175<sup>66</sup>; que permitía a las comunidades nativas formalizar sus derechos sobre la tierra.

En 1979, la Asamblea Constituyente promulga la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país de 1979<sup>67</sup>, donde reconoce

---

<sup>61</sup> Decreto Supremo N° 03, 1 de marzo de 1957

<sup>62</sup> Ley N° 15037, Ley de Reforma Agraria, (1964, 19 de mayo)

<sup>63</sup> Artículo 37° Son inafectables las tierras ocupadas por las tribus aborígenes de la Selva en toda su extensión que requieran para cubrir las necesidades de su población, las cuales serán determinadas por el Instituto de modo preferente. Asimismo, se procederá con igual preferencia a otorgarles los títulos de propiedad correspondientes.

<sup>64</sup> Artículo: 127°-129° Ley N° 15037, Ley de Reforma Agraria, 19 de mayo de 1964.

<sup>65</sup> Decreto Ley N° 20653 Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de Regiones de Selva y Ceja de Selva (1974, 18 de junio de 1974)

<sup>66</sup> Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, 1978 (1978, 9 mayo)

<sup>67</sup> Constitución Política de 1979, Asamblea Constituyente, (1979, 12 de julio). Constitución Política de 1979

a las comunidades campesinas y nativas su existencia legal y personería jurídica, señalando que las tierras que ocupan tienen carácter de inembargables, imprescriptibles e inalienables<sup>68</sup>.

En 1993, se promulga la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país de 1993<sup>69</sup>, garantizando el derecho a la propiedad sobre la tierra, individual o comunal de las comunidades campesinas o nativas, pero elimina la condición de inalienables e inembargables.<sup>70</sup>

En conclusión, debido a las disposiciones administrativas, normativas y la no existencia de un catastro oficial actualizado, el reconocimiento de la titulación o propiedad de las tierras comunales ha sido engorroso y lento. Adicionalmente, la falta de recursos económicos y apoyo de instituciones estatales para lograr culminar y sanear las tierras que habitan ancestralmente las comunidades indígenas. A lo que se suma, la transferencia de la responsabilidad a los gobiernos regionales, sin haber priorizado los procesos para culminar y evitar los conflictos que persisten hasta la actualidad (Baldovino, 2016).

Finalmente, Baldovino (2016) reitera que la aplicación del Convenio 169 OIT por parte del Estado, estuvo lleno de vacíos legales, e incluso, el gobierno continuó otorgando concesiones de terrenos que consideraba con potencial para la exploración y explotación petrolera, incumpliendo el Convenio 169 OIT, sin

---

<sup>68</sup> Artículo 161.- Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece.

Artículo 163.- Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, salvo ley fundada en el interés de la Comunidad, y solicitada por una mayoría de dos tercios de los miembros calificados de esta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas. En ambos casos con pago previo en dinero.

<sup>69</sup> Constitución de la República de 1993

<sup>70</sup> Artículo 89.- Comunidades Campesinas y Nativas: Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas. (Constitución de la República de 1993)

importar tenencia ancestral de las tierras comunales. Todo esto debido a que el proceso de reconocimiento es lento, los organismos del Estado no cuentan, en algunos casos, con las disposiciones legales para el saneamiento de las tierras. Sumado a esto, la falta de interés en la inclusión en el presupuesto para obtener recursos económicos, motivo por el cual no se ha logrado la titulación de la totalidad de tierras comunales.

En 1976, se genera una corriente de protestas en Iquitos, Loreto, reclamando participar de los beneficios que generaba la producción de petróleo en los lotes 192 y 8. El Gobierno del General de División EP Francisco Morales Bermúdez, promulga el 3 de noviembre de 1976, la Ley del Canon Petrolero<sup>71</sup>, estableciendo un canon de 10% ad valorem respecto a la producción total de petróleo en el departamento de Loreto. La finalidad del gobierno era impulsar la economía, considerando que su ubicación geográfica de aislamiento afecta su desarrollo por las limitaciones para acceder, solo por vía aérea y fluvial. Además de la justa participación de los beneficios de esta actividad. Posteriormente, en 1982, en el gobierno del Presidente Constitucional, Fernando Belaunde Terry, promulga la Ley N° 23538, el 24 de diciembre de 1982, disponiendo el carácter indefinido del canon hasta la extinción del petróleo e intangibilidad del mismo, para favorecer el desarrollo socio económico de Loreto. Además, el gobierno central asignará el presupuesto correspondiente, independientemente del canon petrolero.

El canon petrolero es el 10% del valor del petróleo crudo producido, cálculo realizado sobre las ventas en el mercado interno y exportaciones, deduciendo los gastos de transporte por el Oleoducto Nor Peruano y los derechos de exportación,

---

<sup>71</sup> Decreto Ley N° 21678



cuando se vende en el extranjero; así como todos los gastos incurridos en su comercialización.

De acuerdo a la Ley N° 24300 promulgada el 5 de setiembre de 1985, se determinó los criterios de reparto del 10% del canon para Loreto: 40% para el gobierno regional, 40% para los municipios provinciales y distritales, 12% para el fondo de créditos promocionales para la agricultura, pesquería y pecuarios; 5% para las universidades públicas y 3% para el centro de investigación científica<sup>72</sup>.

El resultado de uso del canon petrolero en Loreto, no ha significado un avance para la economía regional y mucho menos las comunidades indígenas han percibido el beneficio en el desarrollo. El 40% del canon corresponde a 53 municipales provinciales y distritales, y de acuerdo a la distribución determinada por el organismo gubernamental encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, política fiscal, inversión pública y política económica y social<sup>73</sup>, para las municipalidades distritales en la zona petrolera reciben en un rango desde 0.66 – 2.4% cada una, lo cual no ha permitido realizar mejoras a las condiciones básicas de las poblaciones de donde se extrae del subsuelo el petróleo. De acuerdo a la normatividad, las municipalidades podían destinar hasta el 20% del canon en gastos corrientes, mientras el gobierno regional podía disponer hasta el 100% en gastos de inversión, teniendo en cuenta que se debería usar para la población y sus necesidades básicas insatisfechas.

De acuerdo al reporte de Perupetro, el canon petrolero en Loreto para el periodo 1999 – 2019 fue de S/ 4,413'273,570.26, distribuido: Gobierno Regional S/ 2,028'036,944.58 soles, Universidad Nacional de la Amazonía: S/

---

<sup>72</sup> Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

<sup>73</sup> Ministerio de Economía y Finanzas

195'050,702.20, centro de investigación científica<sup>74</sup>: S/ 117'019,345.15 y Municipalidades Provinciales y Distritales: S/ 1,559'964,055.33 (Perupetro, 2020).

Lu (2015), considera que el canon no cumplió el objetivo para impulsar el desarrollo de Loreto, incluso ha señalado, que la riqueza que se produce en el subsuelo de los territorios comunales no se revirtió en el desarrollo de los mismos, e indica que hubo malversación de los fondos por parte de las autoridades regionales, de acuerdo al Informe Especial N° 737-2014-CG-MACU-AG de la Contraloría de la República.

Lo cierto es que el uso inadecuado del canon y sobre canon en las comunidades indígenas se refleja en la realidad. Muchas de ellas no cuentan con servicios básicos de agua potable, electricidad, infraestructura para educación y salud, debido a que no se utiliza las partidas presupuestales en la inversión pública para las cuales estaban destinadas (IPE, 2020).

Otro factor que debe resaltarse, es que la producción petrolera de los lotes 192 y 8 ha venido decreciendo desde el inicio de la producción en los años 70, y se compensó a partir del año 2000 con el incremento del precio del petróleo. Sin embargo, en el 2014, cayó abruptamente el precio del petróleo (Ávila, 2019, p. 29), y no se ha recuperado hasta octubre de 2020. Esto ha significado menor ingreso por concepto de canon, y la menor producción por la toma de instalaciones petroleras en el año 2020, por parte de las comunidades, que ha afectado negativamente al departamento de Loreto.

Este diagnóstico refleja lo que ha sucedido durante muchos años, como el caso del periodo enero 1993 - junio 2019, el Estado obtuvo por concepto de regalías del sector de hidrocarburos 19,364'000,000 dólares USA, y Loreto aportó

---

<sup>74</sup> Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

3,679'000,000 de dólares USA (Perupetro, 2019). Sin embargo, Loreto ocupa el último lugar a nivel nacional, respecto a la población de pobreza, según el reporte INEI, 2020.

Respecto al agua y saneamiento, Loreto tiene 53 distritos, tomando como referencia que menos del 60% de hogares acceden a los servicios básicos, para el agua, en 44 distritos no accede 83% y para saneamiento, en 49 distritos no accede el 92.5%; lógicamente resulta una necesidad urgente de revertir esta situación respecto al resto del país (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2018).

Ante esta situación, las comunidades indígenas vienen reclamando que se cambie la distribución del canon, debiendo llegar directamente a ellos, y no al gobierno regional o municipalidades. El representante del órgano gubernamental encargado del sector energético y minero<sup>75</sup>, Eduardo Guevara convocó a los dirigentes de las comunidades y organizaciones indígenas el 7 de junio de 2018, para exponer el planteamiento de modificación de la ley del canon petrolero, de manera que reciban directamente el 5% las comunidades indígenas para impulsar su desarrollo. (Ministerio de Energía y Minas, 2018). Las organizaciones indígenas continúan reclamando dentro de sus plataformas de lucha de las organizaciones indígenas que agrupan a las federaciones, el acceso directo a los beneficios del canon. El más reciente paro fue el 13 de enero de 2020 (Radio Marañón, 2020).

Respecto a la política de salud para la selva ha sido deficiente. Nunca se logró atender las necesidades de la población urbana y rural o comunidades indígenas, debido a la falta de infraestructura, contratación de servicios

---

<sup>75</sup> Viceministro de Hidrocarburos, Ministerio de Energía y Minas

profesionales de personal médico y de salud. El escaso abastecimiento y distribución de medicinas, no llegan a cubrir las necesidades de la selva, zona endémica de malaria, paludismo, zika, chikungunya, dengue, fiebre amarilla, leptospirosis o leishmaniasis, principalmente en las poblaciones rurales, ribereñas o comunidades indígenas.

Desde el inicio de las operaciones petroleras, las comunidades indígenas comenzaron a reclamar por el vertimiento de agua de producción a los cursos de agua, ríos y lagunas, los cuales no solo tenían alta temperatura, sino residuos de petróleo y productos químicos, como metales pesados, igualmente, afectaron las tierras agrícolas (La Torre, 1998).

La ausencia del Estado en el sector salud en la selva amazónica rural en los años 70 - 90, ocasionó que no se realice mayores investigaciones a las denuncias presentadas en los medios por los representantes de las comunidades, o investigadores sobre la afectación de los trabajos de extracción del petróleo en la salud humana. Recién en el 2005, la entidad encargada de vigilar la salud ambiental en Loreto<sup>76</sup> realizó el monitoreo de acuerdo a un programa establecido para los lotes 192 y 8<sup>77</sup>. Los resultados fueron publicados el 13 de julio de 2006, indicando que se excedía los límites permisibles de metales pesados como arsénico y plomo en los ríos y lagunas; igualmente, se encontró en las muestras de sangre de algunos niños, presencia de plomo y cadmio (Ministerio de Salud, 2006, pp. 2-4). Estos resultados quedaron expuestos como evidencia de las denuncias formuladas, pero no se estableció ningún programa para atención de los niños afectados. Tampoco para evitar se siga contaminando las fuentes de

---

<sup>76</sup> Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) - Loreto

<sup>77</sup> Plan de Vigilancia y Control de los Recursos Hídricos y del Agua de Consumo Humano en las Zonas de Explotación Petrolera en los Lotes 1 AB y 8

agua, y un adecuado manejo y almacenamiento de los residuos químicos en pozas sin revestimiento.

Luego de diversos enfrentamientos se logró que Pluspetrol, el Estado, representado por el órgano gubernamental encargado del sector energético y minero<sup>78</sup>, y el órgano gubernamental que dirige, coordina, ejecuta y evalúa la política pública de salud<sup>79</sup>, el organismo encargado de la administración de la región<sup>80</sup>, las instituciones públicas y las federaciones de comunidades indígenas lograrán concretar las acciones para subsanar la situación de las comunidades en la zona de explotación petrolera, firmándose el Acta de Dorissa<sup>81</sup>. Dicha acta incluía un fondo de 40'169,986 millones de soles, durante un periodo de 10 años, estableciéndose requisitos básicos para la salud, tanto en infraestructura como atención directa de los comuneros. Sin embargo, no se incluyó en estos acuerdos la atención preferente de aquellas personas que resultaron afectadas por metales pesados, plomo, arsénico, cadmio y mercurio. Han pasado 14 años, desde la firma de este documento, y no ha habido cambios sustanciales para la atención médica de los pobladores de las comunidades indígenas. Sin postas médicas, ni equipamiento, ni personal de salud, ni medicinas, continuando la grave situación de atención, como lo indica en el diagnóstico el Borrador del Cierre de Brechas (PCM, 2020).

El organismo de defensa de los ciudadanos<sup>82</sup> realizó un estudio sobre la salud de las comunidades indígenas, publicando un informe<sup>83</sup>, donde se afirma que la alta vulnerabilidad de la población está determinada por el nivel de

---

<sup>78</sup> Ministerio de Energía y Minas - MINEM

<sup>79</sup> Ministerio de Salud

<sup>80</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

<sup>81</sup> Acta de Dorissa, (2006, 22 de octubre)

<sup>82</sup> Defensoría del Pueblo (2008)

<sup>83</sup> Informe Defensorial N° 134 La Salud de las Comunidades Nativas: Un reto para el Estado

mortalidad que genera la pobreza, desnutrición, falta de agua potable y saneamiento.

Concluyendo que el sistema de salud es deficiente, existe una falta de apoyo del MINSA, y que sin apoyo del organismo encargado de la administración de la región<sup>84</sup> no se puede cumplir con los objetivos de salud, así como la capacitación al personal que atiende en los puestos de salud.

Posteriormente, Aedo y Bustamante (2018) prepararon para el organismo de defensa de los ciudadanos<sup>85</sup>, un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos en el país<sup>86</sup> referido a la emergencia ambiental de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre en el 2013, y la emergencia sanitaria en la cuenca del río Marañón en el 2014, concluyendo que habiéndose realizado diversos estudios y pruebas de laboratorio se ha identificado que el 30% de las personas que se les tomó muestras de sangre exceden los niveles de arsénico y mercurio; y el 10% tiene niveles que excede en bario, plomo y cadmio. La conclusión fue que exigían la inmediata atención para las personas afectadas de las comunidades de los lotes 192 y 8.

El 12 de julio de 2019, la Dra. Zulema Torres, Ministra de Salud, entregó el informe<sup>87</sup>, con los resultados de las muestras de sangre y orina, que indicaban la presencia de metales pesados como mercurio, arsénico, cadmio y plomo, señalando el origen por el consumo de determinados alimentos, excluyendo la responsabiliza a las actividades extractivas de petróleo. El informe detalla ejecutar

---

<sup>84</sup> Gobierno Regional de Loreto

<sup>85</sup> Defensoría del Pueblo

<sup>86</sup> Informe N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI Salud de los pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8 ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú?

<sup>87</sup> Informe Niveles y Factores de Riesgo de Exposición a Metales Pesados e Hidrocarburos en los Habitantes de las Comunidades de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del Departamento de Loreto 2016

acciones para reevaluar las condiciones de salud e implementar un programa de monitoreo (MINSA, 2016).

Los dirigentes indígenas, reiteraron la responsabilidad de las empresas petroleras por los problemas de salud de los pobladores de las comunidades (Cárdenas, 2019).

En la actualidad, con el inicio de la pandemia del Covid, el 19 en marzo de 2020, se ha podido desnudar las falencias del sector salud de Loreto, tanto en el área urbana como en la zona rural, ribereña o comunidades indígenas, que estaba a cargo del organismo encargado de la administración de la región<sup>88</sup>. Conforme a los reportes de las autoridades locales de salud, la respuesta de control sanitario ha sido desastrosa, ocasionando contagios al personal médico y de apoyo por falta de equipos de protección personal. Luego, el fallecimiento de los pacientes, por falta de camas para urgencias, oxígeno y medicinas.

El 7 de setiembre de 2011 se promulgó la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios: <sup>89</sup>, y el 3 de abril de 2012 se promulgó, Reglamento de la Ley N° 29785,<sup>90</sup> independientemente, que entró en vigencia el Convenio 169 OIT el 2 de febrero de 1995.

Después de la aprobación del Acta de Lima el 10 de marzo de 2015, se convocó para el inicio de la primera consulta previa en el Lote 192 que asumió la dependencia de temas ambientales del órgano gubernamental de actividades de hidrocarburos<sup>91</sup>, el 4 de mayo de 2015. Después de haberse iniciado el proceso, que no se logró culminar, se delegó la continuidad a Perupetro (Resolución

---

<sup>88</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

<sup>89</sup> Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

<sup>90</sup> Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios

<sup>91</sup> Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, 2015)

Ministerial N° 351-2019-MINEM/DM, 2019) el 14 de noviembre de 2019. Para el reinicio del proceso las comunidades trataron de introducir como condición para realizar la consulta, remediación ambiental; diagnóstico socioambiental; agua, salud y saneamiento; titulación; compensación; e indemnización (Zúñiga & Okamoto, 2019).

El 22 y 23 de enero de 2020 se realizó una reunión con las comunidades indígenas y las autoridades gubernamentales, sin embargo, debido a la ausencia del representante del órgano gubernamental encargado del sector energético y minero<sup>92</sup>, los dirigentes comunales acordaron no continuar con el proceso de consulta previa (Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica, 2020).

Zúñiga y Okamoto (2019) consideran que el incumplimiento de la consulta previa a los pueblos indígenas, ha sido un factor gravitante que ha contribuido al conflicto social, debido a que las comunidades indígenas reclaman la vulneración de sus derechos, al no poder conocer y opinar sobre el desarrollo de un proyecto extractivo de hidrocarburos en sus tierras comunales en los últimos 20 años, habiéndose entregado las operaciones extractivas del lote a la empresa Frontera Energy, temporalmente a partir del 31 de agosto

La propuesta del Plan del Cierre de Brechas, manejando la metodología de la Teoría del Cambio, considera utilizar una evaluación del impacto de la propuesta, que pueda ayudar a solucionar el conflicto social de las poblaciones en el ámbito petrolero (PCM, 2020).

Se define como “teoría del cambio” aquellas actividades que producen impactos cuyos efectos finales son previsibles; y cuando los objetivos y

---

<sup>92</sup> Viceministro de Hidrocarburos, Ministerio de Energía y Minas



actividades pueden identificarse y planificarse detalladamente de antemano (Rogers, 2014).

Retolaza (2010), supone que un proceso de cambios social nos lleva a un destino diferente, no realizado hasta ese momento. Los involucrados imaginan una realidad o acuerdo futuro distinto, sin tener un final predeterminado de manera definitiva. El autor considera como un «acto de fe» cuando se trabaja en un cambio social, utilizando las condiciones del entorno y herramientas actuales para llegar a una situación deseable. Puede surgir un problema, si se cree que la propuesta es la única viable, si no se ha creado los espacios de diálogo para obtener la respuesta de los involucrados, cuyos aportes lograrán consolidar una propuesta final. Es una oportunidad de interactuar con los actores en varios frentes, en búsqueda de algo no definitivo, pero que puede ayudar a mejorar la situación social (p. 2).

### **3. CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Formulación de la hipótesis principal**

Establecer un instrumento que se aplique directamente al desarrollo socioeconómico de las comunidades indígenas, para disminuir o eliminar los conflictos socioambientales durante la vigencia de un contrato de exploración y explotación petrolera.

Este instrumento es el procedimiento que permitiría cuantificar los trabajos de explotación y producción de petróleo, cuyo resultado esté dentro de los términos legales del contrato suscrito por las empresas contratistas y el Estado peruano, y que puedan fiscalizar las comunidades indígenas desde cuyas tierras se extrae el recurso natural del subsuelo, para provecho del desarrollo sostenible de ellas.

Lo que se busca es prevenir los enfrentamientos violentos como la toma de instalaciones petroleras, bloqueo de ríos, secuestros de trabajadores o autoridades y posibles atentados a la propiedad privada, que es el desencadenamiento de un conflicto social, sin haber encontrado una solución en muchos años de negociaciones infructuosas, debido a la falta de institucionalidad por parte de los representantes del Estado.

#### **3.2. Variables operacionales**

##### **3.2.1. Alcance del Contrato de Licencia para Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PeruPetro, s.f.), en el aspecto social.**

En el contrato se establecen las condiciones durante las etapas de desarrollo de las actividades de una empresa contratista, en la cual se indica la obligación de cumplimiento de las normas ambientales, preventivas de protección

ambiental. Protegiendo la diversidad biológica, recursos naturales, la salud y seguridad de las personas; así como, el respeto de las comunidades nativas y campesinas, cumpliendo la legislación vigente en esta materia (Perupetro, s.f, p. 30). Sin embargo, debe de tenerse en cuenta que, durante la vigencia del contrato, tiene carácter de contrato ley, que no puede ser modificado por las normas y leyes dadas por el Estado, por lo que se busca una respuesta legal, pero sin afectar los derechos del contratista.

Dentro del contrato, se incluye las obligaciones de un aporte económico anual al Comité de Administración de los Recursos para Capacitación (CAREC), que ha sido creado para gestionar los aportes económicos de las empresas contratistas que realizan actividades de exploración y explotación, específicamente en capacitación del personal relacionado a la industria petrolera, así como, a los miembros de las comunidades nativas dentro del área de influencia directa o indirecta de las actividades petroleras.

Definitivamente, la situación social en la industria de hidrocarburos es prioritaria para continuar las operaciones petroleras, en los últimos años. Por lo tanto, se necesita que se destine los fondos que aportan las empresas contratistas, para fortalecer la capacitación de los líderes comunales, principalmente a los jóvenes, así como a la población indígena para evaluar y definir proyectos productivos que sean sostenible a través del tiempo, independientemente de la presencia de las empresas petroleras.

### **3.2.2. Fondo de asistencia social**

Siendo parte del conflicto social los pasivos ambientales en la selva norte, se crea el Fondo de Adelanto Social (FAS) el 5 de enero de 2017, con un presupuesto de S/ 50'000,000 para financiar programas o proyectos y/o

actividades para cerrar o reducir brechas sociales<sup>93</sup> lo cual involucra la elaboración de estudios de preinversión, expediente técnico y ejecución; temas que han generado conflictos sociales de las comunidades indígenas con las empresas operadoras de los lotes donde se realizan actividades extractivas de hidrocarburos en la selva. El 2 de marzo de 2018, se promulgó el reglamento de la ley<sup>94</sup> y se determina los criterios de priorización de zonas de intervención. El 5 de setiembre de 2019 se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Adelanto Social (FAS<sup>95</sup>), para el financiamiento del FAS.

### **3.2.3. Alcance y ejecución del canon y sobre canon petrolero.**

El Canon Petrolero fue una respuesta del Estado ante las demandas de las poblaciones de Loreto, para obtener ingresos económicos que representaba la producción de petróleo en Loreto. La promulgación del Decreto Ley N° 21768 permitió que el Organismo Regional de Desarrollo de Loreto (Ordeloreto), que fuera creado en 1977, administre los recursos que significaba el 10% *ad valorem* sobre la producción de petróleo. La distribución del canon es de 40% para el gobierno regional, 40% para los municipios provinciales y distritales, 12% para el fondo de créditos promocionales para la agricultura, pesquería y pecuarios; 5% para las universidades públicas y 3% para el centro de investigaciones<sup>96</sup>. En últimos años las comunidades indígenas han venido reclamando el otorgamiento directamente del canon petrolero a ellos, como se detalla en la Tabla 2; vemos en retrospectiva que el porcentaje de este beneficio no sirvió para mejorar las condiciones de vida ni el desarrollo socioeconómico de ellas.

---

<sup>93</sup> Decreto Legislativo N° 1334, crease el Fondo de Adelanto Social (FAS),

<sup>94</sup> Decreto Supremo N° 023-2018-PCM aprobando el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1334

<sup>95</sup> Decreto Supremo N° 150-2019-PCM, aprobando el Manual de Operaciones del Fondo de Adelanto Social

<sup>96</sup> Instituto de Investigaciones de la Amazonía del Perú - IIAP

Tabla 2

*Distribución de canon y sobre canon petrolero por municipalidades distritales y provinciales*

Cuencas	Número de comunidades	Distrito	% Canon y sobre canon petrolero	Provincia	% Canon y sobre canon petrolero
Pastaza	116	Andoas Pastaza	0.6588 0.00668	Datem del Marañón	1.0129
Corrientes	49	Trompeteros	1.9344		
Tigre	33	Tigre	2.3345	Loreto	4.5169
Marañón	115	Nauta Parinari	2.3680		
Chambira	71	Urarinas	2.4163		

Fuente: www.perupetro; INEI

Elaboración: Propia

Para la distribución del Canon y Sobre canon Petrolero se basa en la información obtenida de la institución encargada de las estadísticas oficiales<sup>97</sup> institución naval encargado de la defensa marítima fluvial y lacustre organismo gubernamental encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, política fiscal, inversión pública y política económica y social<sup>98</sup>.

<sup>97</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

<sup>98</sup> Ministerio de Economía y Finanzas

Este cálculo incluye a la producción de hidrocarburos por departamentos, provincias y distritos, que proporciona el órgano gubernamental encargado del sector energético y minero<sup>99</sup>.

Para tener el alcance objetivo sobre los parámetros que se basa la distribución del canon y sobre canon, debemos recurrir a las fuentes, en este caso es la institución encargada de las estadísticas oficiales<sup>100</sup>, que define a las personas cuyo gasto per cápita no les alcanza para obtener la canasta básica de alimentos y vivienda, educación, vestido, educación, transporte, etc. como pobres monetarios (INEI, 2017a, p. 41). También define a las personas que cuyos gastos per cápita no alcanzan la canasta básica de alimentos, denominándolos como pobres extremos (INEI, 2017a, p. 41). Define otro factor que denomina el gasto para bienestar como son el autoconsumo, los pagos en especies, ayudas a otros hogares y donaciones públicas (INEI, 2019, p. 39).

Para el cálculo de la pobreza monetaria se utiliza el denominado como indicador de pobreza FGT, que significa los índices desarrollados por Foster, Greer y Thorbecke (Navarro & Chávez, 2001).

El uso del canon y sobre canon se puede medir en las inversiones para brindar bienestar a la población, para lo cual se puede utilizar algunos estudios realizados por entidades independientes<sup>101</sup>, en el documento denominado INCORE<sup>102</sup>, en el cual se puede apreciar que Loreto ha venido ocupando en el periodo 2012 - 2017, entre el último o penúltimo lugar, y en el 2019 - 2020 se ubica en antepenúltimo lugar (Instituto Peruano de Economía, 2020).

---

<sup>99</sup> Ministerio de Energía y Minas

<sup>100</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

<sup>101</sup> Instituto Peruano de Economía (IPE)

<sup>102</sup> Índice de Competitividad Regional

Es importante, señalar el estudio El Reto de la Igualdad - Una lectura de las dinámicas territoriales en el Perú, realizado por el organismo de Naciones Unidas que apoya el fortalecimiento de capacidades<sup>103</sup>, para el periodo 2003 – 2019, evalúa el desempeño situacional<sup>104</sup> desde 1990, que mide la esperanza de vida, acceso a educación y el nivel de ingresos de un país, señalando que ha crecido un promedio de 3% anual, debido al crecimiento económico, sin embargo, se nota las diferencia en la distribución geográfica. El factor de desarrollo humano se concentra en la costa, principalmente en Lima Metropolitana, capitales de departamentos y grandes ciudades y algunas medianas interiores; pero en la sierra y selva, no ha tenido la misma tendencia. El gobierno central ha estado impulsando el desarrollo de servicios básicos para el soporte del desarrollo humano, que se mide a través del Índice de Densidad del Estado, pero sólo ha llegado a una parte de la sierra, por las condiciones geográficas y la selva no ha sido favorecida, debido las grandes extensiones de terrenos y dispersión de las poblaciones. Por lo anteriormente indicado, considera el estudio que, para lograr mejorar la situación, se debe propiciar alianzas con la sociedad civil, empresas privadas y el Estado, para movilizarse, trabajar en la zona y desarrollar los proyectos, porque al dejar solo al Estado y gobiernos regionales y locales, no se logrará nivelar las condiciones en la sierra y selva (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2019.).

En la Tabla 1, se muestra que se han identificado 384 comunidades indígenas, dentro de los lotes 192 y 8, y en la Tabla 2, se detalla el porcentaje del canon y sobrecanon recibido por las municipalidades distritales, que tenían que invertir en proyectos de infraestructura. Resulta paradójico, que de dónde se

---

<sup>103</sup> Programa de Naciones Unidas - PNUD

<sup>104</sup> Índice de Desarrollo Humano (IDH)

extraía el petróleo, que generaba esta compensación, recibía en la realidad un retorno ínfimo, motivo por el cual, los reclamos y protestas eran evidentemente justificadas, por la falta de asistencia de las autoridades en relación con las poblaciones indígenas.

En conclusión, el canon y sobrecanon no tuvo un manejo eficiente a nivel macro económico en Loreto, y las poblaciones de las comunidades indígenas no se beneficiaron, debido a que el monto que le correspondió en la distribución a los gobiernos locales versus el número de comunidades indígenas, fue realmente insignificante, como hemos podido ver en la Tabla 2.

#### **3.2.4. Cierre de brechas**

Durante los últimos 30 años, las comunidades indígenas del área donde se explota el petróleo reclaman por sus derechos fundamentales a tener las condiciones básicas de vida, que la Constitución y las leyes les otorga, así como los tratados internacionales sobre derechos humanos, por lo cual el gobierno el Presidente Martín Vizcarra, aprobó el 28 de julio de 2019, la elaboración de un diagnóstico situacional para la población del ámbito petrolero para realizarse en de 120 días calendarios<sup>105</sup>.

El 7 de febrero de 2020, en Iquitos, el representante del órgano gubernamental que coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial<sup>106</sup>, entregó la versión borrador del Plan de Cierre de Brechas impreso el 15 de octubre de 2020 en una sesión con el Gobernador Regional y los dirigentes de las organizaciones indígenas, para sus comentarios y aportes, y de esta manera tener un documento final.

---

<sup>105</sup> Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, aprueban elaboración de diagnóstico situacional de las poblaciones las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto que se encuentran inmersos en las actividades de la extracción petróleo

<sup>106</sup> Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)



El 28 de agosto de 2020, se aprobó el Plan de Cierre de Brechas<sup>107</sup> para la población del ámbito petrolero<sup>108</sup>.

El análisis realizado en el diagnóstico pudo evidenciar que en el periodo 2016 -2019, el presupuesto asignado a veinticinco (25) distritos de Loreto, por un monto de S/ 1,500 millones para proyectos de inversión pública, se ejecutaron S/. 875 millones, es decir sólo el 58%<sup>109</sup> (Plan de Cierre de Brechas, 2019, p. 14).

En el periodo 2007 - 2016, se presupuestó S/. 940 millones de soles para realizar proyectos de inversión pública de agua y saneamiento. Se ejecutaron aproximadamente S/ 500 millones, y según el INEI, se beneficiaron con la mejora al acceso al agua y saneamiento 6,672 viviendas, lo que representa una inversión de S/ 75,000 por vivienda, lo cual representó 5 veces más, de acuerdo a los estimados por el órgano gubernamental encargado de las obras públicas<sup>110</sup>., en comparación de lo que estima cuesta dotar de agua y saneamiento a una vivienda en el ámbito rural amazónico (Plan de Cierre de Brechas, 2019, p. 14).

Dentro del diagnóstico se pudo determinar que la ejecución de los proyectos de inversión pública fueron deficientes, porque no se realizaron. Por otro lado, se iniciaron la ejecución de muchos, pero no se culminaron las obras, incluso se invirtió en opciones temporales para brindar servicios de agua y saneamiento, con tecnología no adecuada para los requerimientos de las poblaciones. Asimismo, se detectó que los proyectos ejecutados resultaron abandonados por la falta de mantenimiento, tanto en agua y saneamiento, como

---

<sup>107</sup> Decreto Supremo N° 145-2020-PCM de las provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas del departamento de Loreto

<sup>108</sup> Provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas del departamento de Loreto

<sup>109</sup> Información construida sobre la base de información facilitada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>110</sup> Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

en infraestructura y equipamiento en salud y educación. (Plan de Cierre de Brechas, 2019, p. 15).

El Plan plantea trabajar en 15 componentes:

Tabla 3

*Componentes y resultados del Plan de Cierre de Brechas*

COMPONENTE	RESULTADOS
CAPITAL HUMANO	1. Reducir la incidencia de enfermedades y defunciones en la población del ámbito petrolero.
	2. Incrementar el acceso a atenciones de salud integral culturalmente pertinentes.
	3. Mejorar los logros de aprendizaje de niñas, niños y adolescentes del ámbito petrolero.
	4. Incrementar el acceso a educación pertinente y de calidad en niños, niñas y adolescentes de comunidades nativas.
	5. Generar mayores oportunidades para continuar y culminar estudios superiores o técnico productivos de jóvenes de comunidades nativas.
	6. Fortalecer los niveles de protección social, en beneficio de la población vulnerable del ámbito petrolero.
	7. Reducir la incidencia de violencia contra la mujer indígena y niñas y niños.
INFRAESTRUCTURA	8. Dotar de servicios básicos, especialmente agua, saneamiento y electrificación a las viviendas.
CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN TERRITORIAL	9. Garantizar el acceso oportuno a servicios públicos a través de la mejora en la conectividad física y digital.
	10. Garantizar la seguridad alimentaria de la población vulnerable del ámbito petrolero.
DESARROLLO ECONÓMICO	11. Incrementar los ingresos autónomos de la población a través del desarrollo de cadenas productivas, con énfasis en el fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres indígenas.

AMBIENTE SOSTENIBLE	12. Conservar, remediar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales.
	13. Gestionar sosteniblemente el territorio definiendo usos y titularidad y reduciendo el riesgo de desastres.
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	14. Implementar eficientemente proyectos consensuados entre los actores y acordes a las características y potencialidades del territorio.
	15. Promover el desarrollo de instituciones inclusivas en materia de seguridad, justicia y lucha contra la corrupción.

---

Fuente: DVG (Plan de Cierre de Brechas, 2020, p. 30 tabla 5.1)

El 18 de setiembre de 2020 se aprobó la creación del Grupo de Trabajo<sup>111</sup>, cuyo objeto es realizar la coordinación y monitoreo de intervenciones y de resultados del desarrollo del Plan de Cierre de Brechas en las comunidades nativas y localidades de influencia de la actividad de hidrocarburos; teniendo una vigencia de 12 meses. Se espera que los proyectos de inversión pública se articulen a través de las distintas instancias del Gobierno Central, Gobierno Regional de Loreto, los Gobiernos provinciales, organizaciones indígenas, PeruPetro y la empresa PetroPerú S.A.

### **3.2.5. La Responsabilidad Social y el Buque Tópico BAP Pastaza.**

En los últimos años, las empresas petroleras han venido trabajando con las comunidades indígenas, adicionalmente al Plan de Relaciones Comunitarias, un plan denominado Programa de Responsabilidad Social, que reportan mensualmente a PeruPetro, y que es la actuación de una empresa respecto a sus actividades con relación con el entorno y sus impactos en el medio ambiente, con

---

<sup>111</sup> Resolución Directoral N° 268-2020-PCM

la finalidad de evaluar su desempeño y viabilidad de operar de manera eficiente. El objetivo es contribuir positivamente con las poblaciones de su entorno, con una conducta transparente y comportamiento ético, incluida la salud y bienestar.

Esta norma no requiere certificación y es de carácter voluntario, involucra a la organización o empresa para el desempeño de sus actividades con relación al entorno de manera ética.

Un ejemplo fue el proyecto de responsabilidad social desarrollado por la empresa petrolera Perenco Perú Petroleum Limited, Sucursal del Perú (Perenco), con el Buque Tópico BAP Pastaza, que se inició el 19 de noviembre de 2009, para brindar atención de salud en los ríos Napo, Curaray y Arabela, a través de un convenio interinstitucional con la participación de la institución naval encargado de la defensa marítima fluvial y lacustre<sup>112</sup> y el organismo encargado de la administración de la región, demostró la viabilidad de atender a las comunidades nativas y poblaciones ribereñas. Utilizando una nave y tripulación de la institución naval encargado de la defensa marítima fluvial y lacustre, cuyos gastos operativos y viáticos fue financiado por la empresa Perenco. El personal de salud, fue proporcionada por el organismo regional de salud<sup>113</sup>, para gestionar el programa de salud promocional y preventiva, con el apoyo del personal de salud de Iquitos, contratado también por la empresa Perenco, para brindar los servicios de salud primaria.

Este proyecto pudo transparentar que las necesidades básicas de los pobladores, no eran atendidas por el Estado, como cuando se requirió integrarlas al sistema de salud del Estado<sup>114</sup>. Se encontró que no tenían Documento Nacional

---

<sup>112</sup> Marina de Guerra del Perú

<sup>113</sup> Dirección Regional de Salud (DIRESA) - GOREL

<sup>114</sup> Sistema Integral de Salud - SIS

de Identidad (DNI), las mujeres, jóvenes y niños, lo cual impulsó a solicitar el apoyo de la institución gubernamental encargada de la identificación y actos registrales de todos los peruanos<sup>115</sup>, cuyo personal se integró a la tripulación del Buque Tópico BAP Pastaza, con la finalidad brindar el servicio que corresponde a esta institución del Estado.

Posteriormente, se detecta la necesidad de apoyar a las poblaciones a realizar sus transacciones bancarias o cobrar sus salarios, por ejemplo, profesores y técnicos de salud, o transferencias de los pobladores. Se incluye en el proyecto al Banco de la Nación, a través de un cajero automático a bordo de la nave, y un empleado de dicha institución. Es importante indicar, que en el recorrido de los ríos Napo, Curaray y Arabela no existe una entidad bancaria hasta la ciudad de Iquitos, por lo tanto, este apoyo resultó crucial. El personal de educación y salud tenían que abandonar sus puestos en las comunidades o poblaciones para cobrar sus sueldos mensuales. Con el aporte del Buque Tópico, de travesía regular, las poblaciones mantenían un programa educativo continuo, lo mismo sucedía con el personal técnico de salud, que además resultó favorecido, porque recibía capacitación del personal médico a bordo del Buque Tópico BAP Pastaza, durante el recorrido por las comunidades.

Posteriormente, se incluye en el recorrido del Buque Tópico los programas sociales del Estado como Pensión 65, Techo Digno, entre otros, a cargo del personal del MIDIS.

Este proyecto se mantuvo hasta mediados del 2015, recorriendo un promedio de 5 a 6 veces al año las comunidades de los ríos Napo, Curaray y Arabela, habiendo atendido a más de 100,000 personas. El 8 de junio de 2013, el

---

<sup>115</sup> Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

gobierno del Presidente Ollanta Humala, hizo el lanzamiento del proyecto piloto<sup>116</sup>, tomando como base el proyecto de responsabilidad social de Perenco, encargando al órgano gubernamental destinado a la protección del derecho en la sociedad de los peruanos<sup>117</sup> y la institución naval encargado de la defensa marítima fluvial y lacustre<sup>118</sup>, con la participación de diversos ministerios e instituciones del Estado<sup>119</sup>, para atender a las 12 cuencas de la selva amazónica.

Este es claro ejemplo, como un proyecto de responsabilidad social puede llegar a ser una política de Estado, cuando se conoce el campo y la interrelación es una participación activa y sobre todo, el respeto a las costumbres, cultura y cosmovisión, para lograr la confianza de las poblaciones nativas.

---

<sup>116</sup> Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS)

<sup>117</sup> Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable

<sup>118</sup> Marina de Guerra del Perú

<sup>119</sup> Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Loreto, Dirección Regional de Educación; Dirección Regional de Salud, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; RENIEC y Devida

## **4. CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño metodológico**

La estructura del diseño metodológico, está basada en documentos desarrollados por estudiosos en materia de conflictos sociales en la explotación de hidrocarburos en la selva amazónica del Perú, que se han expuesto en Marco Normativo, y la experiencia del investigador durante su trabajo en el área, en diversas empresas petroleras.

### **4.2. Diseño muestral**

La muestra para el estudio de caso, abarca a las comunidades indígenas ubicadas en las áreas de los lotes 192 y 8; que han sido afectadas por las actividades petroleras, desde el inicio de sus operaciones hace aproximadamente 50 años. Las acciones por parte de las instituciones públicas fueron ineficaces y las poblaciones continúan sin condiciones básicas de vida, salud y educación, agua potable y saneamiento, que son derechos fundamentales.

Se han realizado diversos estudios, que se consideran hitos importantes por la descripción histórica de lo sucedido en estos años, que han sido tomados como referencia y guía para efectuar esta investigación que se detallan en la referencia bibliográfica.

La muestra será sobre los sucesos acontecidos en el área que habitan 384 comunidades indígenas identificadas e indicadas en la Tabla 1, que permitirá centrar esta investigación.

### **4.3. Técnicas de recopilación de datos**

En la investigación se consultó diversos autores de libros, estudios, revistas especializadas, artículos de revistas y periodísticos, páginas web sobre

legislación peruana e internacional. La mayoría fueron obtenidos *online* o internet, dada la disponibilidad de información en la actualidad.

Es importante indicar que, siendo un tema social, debe seleccionarse los métodos, adecuación de las técnicas e instrumentos para obtener la información y validar las hipótesis del estudio. La información a recolectar debe ser primaria, obtenida directamente a través de entrevistas o encuestas; y secundarias las fuentes documentadas como libros, estudios, investigaciones; que servirán para complementarse con la hipótesis planteada (Rojas, 2013, pp. 198-199).

Los métodos, técnicas e instrumentos para recopilar la información es indispensable definir previamente, para lograr que los indicadores de la investigación resulten objetivos, se debe definir cómo se investiga (método), a través de qué se investiga (técnica) y con qué (instrumentos) (Rojas, 2013).

Por lo tanto, definida la hipótesis, necesitamos abordar el método a través de un muestreo selectivo de investigadores que han realizado diversos estudios sobre los aspectos del conflicto social permanente, profesionales que han trabajado directamente con comunidades indígenas, cuya experiencia es valiosa por el conocimiento y objetividad, y a los integrantes de las organizaciones o comunidades indígenas, que han visto vulnerados sus derechos fundamentales a través del tiempo, y que las reuniones, mesas de diálogo, mesas técnicas, las actas, acuerdos y promesas, se han cumplido parcialmente, y no han logrado satisfacer las necesidades de las poblaciones dentro de las áreas de explotación petrolera.

Para establecer un método de acceso a la entrevista estructurada, se recomienda su aplicación en temas sociales así se obtendrá información de diversos puntos de vista, que pueden ser diametralmente opuesta o coincidentes,



pero que permiten conocer las posiciones dogmáticas o pragmáticas de los entrevistados. Esto enriquece el análisis de la hipótesis, utilizando la guía de entrevista como instrumento y permite conocer comentarios, y/u opinión y/o propuestas o críticas del entrevistado (Rojas, 2013, pp. 204-205).

La entrevista se define como la metodología cualitativa, porque permite conocer, de manera directa, a través de las pautas proporcionadas con información actualizada de la investigación, acerca de las consecuencias de la explotación petrolera en tierras de comunidades y de lo acontecido en los temas socioambientales, a lo largo de los años en los lotes 192 y 8,.Temas como el manejo del agua de producción, contaminación de los ríos, lagunas (cochas), tierras para la agricultura, invasión de los bosques y ahuyentamiento de los animales para caza. La salud como consecuencia de vertimiento de metales pesados a los cursos de agua, propiedad o tenencia legal de las tierras, canon y sobre canon y cumplimiento del Convenio OIT 169 sobre consulta previa. Es así que al entrevistado se le expone una propuesta, como herramienta que logre disminuir o eliminar los conflictos sociales, para conocer su opinión, y evaluar si es realmente una solución para lograr la paz social.

#### **4.4. Pautas para la entrevista para el trabajo de investigación**

**Comunidades indígenas.** En la Constitución del Perú de 1920, se reconoce la existencia de comunidades indígenas. Sin embargo, el proceso ha sido lento y lleno de dificultades debido a los requisitos legales y la necesidad de trasladarse a la ciudad de Iquitos donde están las notarías y oficina de Registros Públicos para los trámites, incluyendo legalización de libros de actas, poderes y acuerdos de la asamblea comunal. En la actualidad el reconocimiento está a cargo del organismo

encargado de la administración de la región<sup>120</sup>, y de acuerdo al Censo Nacional de Comunidades Nativas 2017, diversos organismos estuvieron a la labor del reconocimiento:

Tabla 4

*Comunidades nativas reconocidas*

INSTITUCIÓN	COMUNIDADES
Ministerio de Agricultura	62.70%
Gobierno Regional	11.20%
Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT)	8.50%
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFROPI)	4.60%
Otros organismos	2.70%
No declarado	0.50%

Está pendiente de reconocimiento 9.8% de comunidades indígenas o nativas.

Fuente: INEI, 2018, pp. 30- 32.

**Tierras.** La propiedad y proceso de reconocimiento de las tierras de las comunidades indígenas, ha sido burocrático y engorroso; y a pesar de haber transcurrido un siglo, muchas comunidades indígenas no han podido obtener el

<sup>120</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

reconocimiento de las tierras donde han habitado milenariamente. Esta situación ha afectado a las comunidades indígenas o nativas para el reconocimiento y la negociación de las empresas petroleras que hacen uso de las tierras comunales para el pago correspondiente por el usufructo de la superficie o por servidumbre. De acuerdo al INEI, el 77.1% posee título de propiedad y el 22.8% no tiene (INEI, 2018, p.33).

**Salud.** Existen dos temas respecto a la salud de las comunidades indígenas, uno es la falta de un sistema de salud para atender a las comunidades y poblaciones de la selva, que se ha visto la magnitud de abandono durante la pandemia de Covid 19; y otro tema pendiente es el tratamiento de la salud de aquellas personas de las comunidades indígenas afectadas por metales pesados como bario, plomo, cromo, y arsénico; y últimamente, mercurio, debido a la presencia de dragas de minería ilegal e informal. Es posible que la contaminación haya persistido, a pesar que las aguas de producción se reinyectan en el Lote 192 desde abril de 2009 y Lote 8 en julio de 2009, debido a que las aguas de los ríos provienen del Ecuador, donde se desarrolla a gran escala las actividades de explotación petrolera.

**Pasivos ambientales.** La contaminación ambiental, agua de ríos y lagunas (cochas), tierras de cultivo y bosques han generado que las comunidades indígenas no puedan vivir en su hábitat, que ha sido milenario, y al no haber sido remediado a pesar del paso del tiempo, y los organismos de supervisión y fiscalización del Estado no han presionado la remediación ambiental del daño que ocasionaron durante sus operaciones petroleras.

**Socioeconómico.** La asignación de recursos presupuestales por parte del erario nacional estuvo basada en el canon petrolero, para cubrir los proyectos de

infraestructura para educación y salud, agua potable y saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones y telefonía los cuales fueron ejecutados parcialmente, por falta de planeamiento del gobierno regional y gobiernos locales, la ejecución fue deficiente porque se privilegió el desarrollo de las poblaciones urbanas y no en las comunidades indígenas. Los recursos que generó el canon petrolero no lograron impulsar la economía de Loreto, y debido a la disminución de la producción y precio del petróleo ha generado problemas financieros a las empresas lo cual ha repercutido con los servicios que contrataban localmente y el despido de personal, incluso con la paralización de las empresas petroleras.

**Canon y sobre canon.** Este beneficio otorgado al departamento de Loreto, sobre la producción de petróleo de la explotación petrolera, cuyo manejo es responsabilidad del organismo encargado de la administración de la región<sup>121</sup>, gobierno provincial y gobiernos locales, habiendo recibido importantes ingresos por este concepto, sin embargo, lo que ha usado para el impulso socio económico para el desarrollo de Loreto, no ha mejorado la calidad de vida; conforme lo indican los estudios realizados y peor aún, a las comunidades indígenas de donde se extraía el petróleo no tuvieron un beneficio tangible.

**Conflictividad.** La situación de enfrentamiento entre las comunidades y empresas operadoras de los lotes 192 y 8, se fueron incrementado año a año, debido a los reclamos por la falta de inversiones en salud y educación, sistemas de agua potable y saneamiento, y por contaminación ambiental que han incurrido las empresas, por las malas prácticas ocasionadas por la falta de una regulación ambiental en los primeros 25 años de actividad petrolera que afectaron irreversiblemente la flora y fauna, y los comuneros; agregando a esta situación la

---

<sup>121</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

escasa vigilancia por parte de las instituciones responsables del Estado; y posteriormente por accidentes ambientales por roturas de tuberías de recolección del petróleo crudo o barcazas de transporte por ríos. Asimismo, el uso de las tierras comunales, sin haber obtenido las comunidades indígenas una compensación por ellas, debido a la falta de documentos inscritos en registros públicos. Debe agregarse el cumplimiento parcial de acuerdos, actas, convenios y compromisos, debido a la poca voluntad de las empresas o el Estado, en solucionar el problema socio ambiental, por lo que la situación de tensión continúa en los lotes 192 y 8.

**Gobernabilidad.** Con el transcurrir del tiempo de los conflictos, se crearon diversos organismos estatales para el manejo de crisis al más alto nivel político<sup>122</sup>. Los hechos demuestran la falta de coordinación intersectorial, entre las diferentes instituciones<sup>123</sup> no generó un mejor manejo ni gestión para solucionar la situación de conflicto, y por otro lado poder agilizar las medidas de apoyo a las comunidades indígenas del ámbito petrolero.

**Consulta previa.** El 4 de mayo de 2015 se encargó a la dependencia de temas ambientales del órgano gubernamental de actividades de hidrocarburos<sup>124</sup> para realizar el proceso de consulta previa, el cual se desarrolló en las comunidades que están dentro del lote. Después de haberse iniciado el proceso, no se logró culminar, por lo que el 14 de noviembre de 2019, se delegó la continuidad a PeruPetro (R.M.N° 351-2019-MINEM/DM) debido a la falta de recursos. Para el reinicio del proceso las comunidades trataron de introducir como

---

<sup>122</sup> Presidencia del Consejo de Ministros, con el Viceministerio de Gobernanza Territorial, y una Secretaria de Gestión Social y Diálogo

<sup>123</sup> Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Provincial y Gobierno Local,

<sup>124</sup> Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, 2015)

condición para realizar la consulta: remediación ambiental; diagnóstico socio ambiental; agua, salud y saneamiento; titulación; compensación; e indemnización. El 22 y 23 de enero de 2020 se realizó una reunión con las comunidades indígenas y las autoridades gubernamentales, sin embargo, debido a la ausencia del representante del órgano gubernamental encargado del sector energético y minero<sup>125</sup>, los dirigentes comunales acordaron no continuar con el proceso de consulta previa.

**Plan de Cierre de Brechas.** Se estima que este plan beneficiaría a 210,000 personas, en 729 comunidades de 25 distritos, dentro de las cuales están 384 comunidades ubicadas dentro de los lotes 192 y 8. Se ha designado una comisión intersectorial para la verificación de la ejecución de este instrumento de gestión. Se ha previsto un cronograma de 5 años y una inversión de S/ 6,083 millones de soles para realizar 816 proyectos de inversión pública con el objetivo de resarcir la actual situación de las condiciones de vida de la población en el área de actividades petroleras, en especial las comunidades indígenas.

**Responsabilidad Social.** Las empresas han desarrollado de manera puntual y limitadas actividades denominadas de responsabilidad social, que tienen carácter voluntario. Por ejemplo, se han realizado proyectos exitosos como el programa de salud, desarrollado por la empresa Perenco, en convenio con el organismo encargado de la administración de la región<sup>126</sup>, Gobierno Regional de Loreto y la 5ta. Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, con el Buque Tópico BAP Pastaza para un programa de salud, que luego se amplió con la participación de la RENIEC y Banco de la Nación; y posteriormente con programas sociales del MIDIS. Posteriormente, este proyecto fue asumido por el Estado a través de la

---

<sup>125</sup> Viceministro de Hidrocarburos, Ministerio de Energía y Minas

<sup>126</sup> Gobierno Regional de Loreto - GOREL

Plataforma Itinerante de Asistencia Social (PIAS), estableciéndose para las 12 cuencas de la Amazonía.

### **Objeto de la entrevista**

La investigación desarrollada tiene por objeto profundizar en la opinión de autores que han realizado investigaciones sobre temas socioambientales en comunidades indígenas, profesionales que han trabajado con estas comunidades de la Amazonía y dirigentes comunales que vienen trabajando en la reivindicación de sus justas aspiraciones y respeto a sus derechos, con referencia a la propuesta de esta investigación.

### **Opciones de solución viable**

a) Se establece que los aportes económicos de los contratistas en las etapas de exploración, pueden usarse en las comunidades indígenas por el CAREC, pudiendo usarse en el fortalecimiento de capacidades de la población y líderes indígenas para trabajar en proyectos productivos que consideren que pueden trabajar sin depender de la industria de hidrocarburos.

b) El canon y sobrecanon ha sido un reclamo persistente y en los últimos tiempos, un clamor de las comunidades indígenas sobre la entrega y uso directo para gestionar proyectos que favorezcan al desarrollo de los pueblos donde se extrae el recurso hidrocarburífero estando en pie la propuesta del representante del órgano gubernamental encargado del sector energético y minero<sup>127</sup>, Eduardo Guevara (2018), de mejorar la redistribución, sería una alternativa a considerar.

---

<sup>127</sup> Viceministro de Hidrocarburos, Ministerio de Energía y Minas

#### **4.5. Técnicas de gestión y estadísticas para el procesamiento de la información**

Las pautas para las entrevistas fueron enviadas vía email, debido a la situación especial de pandemia del Covid 19.

Después de confirmar la aceptación de la entrevista, se programaron y realizaron 30, la mayoría vía zoom y otras por vía telefónica, permitiendo intercambiar opiniones, respecto al conflicto social en la selva norte, y evaluar la viabilidad de la propuesta como una herramienta para lograr disminuir las tensiones y poder trabajar y convivir en armonía, empresas petroleras y comunidades indígenas. Surgieron sugerencias para viabilizar la propuesta y lograr con éxito su implementación en el campo, y también favorecer el desarrollo de las comunidades indígenas, teniendo en cuenta la ejecución del Plan de Cierre de Brechas, que solucione las actuales condiciones básicas de vida de las poblaciones, y que debieron haberse ejecutado hace muchos años.

#### **4.6. Resultados de la entrevista y análisis**

Fueron 30 los entrevistados. La exposición de las pautas de la entrevista abierta permitió establecer el contexto y agilizar el intercambio de opiniones con cada entrevistado. Y de esta manera conocer su opinión sobre la conflictividad, y sugerir medidas alternas o complementarias a la propuesta de la investigación, centrada en modificar la distribución del canon y sobrecanon para lograr el beneficio directo de las comunidades indígenas de donde se extrae el petróleo.

El 100% de los entrevistados considera que, en el tema del reconocimiento como persona jurídica de las comunidades indígenas, establecido en la Constitución del Perú de 1920, y actualmente a cargo de los gobiernos regionales, ha faltado apoyo de las entidades del gobierno central para facilitar los trámites y



culminar con los pendientes. De acuerdo al Censo Nacional de Comunidades Nativas 2017, está pendiente el 9.8% de comunidades indígenas o nativas (INEI, 2018, pp. 30- 32). En los lotes 192 y 8 existen 384 comunidades indígenas o nativas, descritas en la Tabla 1.

Sobre el problema de la propiedad y titulación de las tierras comunales, el 100% de los entrevistados consideran que el Estado no hizo un trabajo adecuado, para culminar el proceso, señalada en la Constitución del Perú de 1920. Trámites burocráticos y la falta de un catastro actualizado, está pendiente de regularización el 22.8% de tierras reclamadas por las comunidades indígenas, esta situación afecta directamente en las negociaciones con las empresas contratistas para celebrar contratos por el uso de las tierras o servidumbre de paso.

En cuanto a los pobladores afectados por metales pesados, el 50% de los entrevistados señalan que con el Acta de Dorissa se consideró el Proyecto Plan Integral de Salud del Corrientes (PEPISCO), como una solución al problema de salud de la gente, sin embargo, por temas administrativos de las autoridades de salud el dinero entregado para dar atención de salud, se terminó diluyéndose sin haberse logrado el objetivo. El otro 50% de los entrevistados responsabiliza al organismo encargado de la administración de la región<sup>128</sup>, por la falta de planificación, y para mejorar la situación de la salud. Las comunidades continuaron protestando contra las empresas contratistas.

Respecto a los pasivos ambientales, el 100% de los entrevistados coincidieron que, para avanzar a una solución del conflicto social, era una prioridad el trabajo de remediación y solución definitiva por parte del Estado, quien tiene la responsabilidad de determinar las medidas necesarias.

---

<sup>128</sup> Gobierno Regional de Loreto - DIRESA

Para el tema socioeconómico el 100% de los entrevistados consideraron que la gestión de los recursos económicos fue deficiente, teniendo en cuenta que se invirtió el presupuesto en las poblaciones urbanas, y no se desarrollaron, para las comunidades indígenas, proyectos de infraestructura para educación y salud, agua potable y saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones y telefonía.

Acerca del uso del canon y sobre canon en las comunidades indígenas, coincide el 100% de los entrevistados que el sistema de distribución no permite que este beneficio llegue a las zonas de donde se extrae el petróleo. Es así que las poblaciones continúan en las mismas condiciones de hábitat de hace casi 50 años, con la carga negativa de haber sido afectada por las operaciones de las empresas contratistas. Sin embargo, los dirigentes de federaciones de comunidades indígenas entrevistados, considera que debe entregarse directamente a las comunidades indígenas el canon y sobre canon para propio manejo y gestión de proyectos.

Para el tema de conflictividad, los entrevistados tuvieron puntos de vista diversos, 80% consideraba que el Estado era responsable, dado que el contrato suscrito con las empresas petroleras le otorgaba el uso del lote a su discreción, sin percatarse que existían comunidades indígenas dentro de ellas; así mismo, dispusieron de las tierras para hacer exploración sísmica, instalar plataformas de perforación, baterías de producción y tuberías para la recolección y transporte hacia los centros de separación del petróleo crudo y el agua de producción. Además, no existía legislación para las operaciones de extracción del petróleo ni protección del ambiente. A partir de abril de 2009 en el Lote 192 y en julio de 2009 en el Lote 8, se reinyecta el 100% del agua de producción. Asimismo, durante la explotación del petróleo continuaron los reclamos por la ausencia del Estado en

proporcionar los servicios básicos de igual manera por la permanente contaminación ambiental en la que han incurrido las empresas, sin que las autoridades del Estado intervinieran para aliviar esta situación. Esto devino en las protestas contra las empresas, y el incremento de nuevas organizaciones comunales. El Estado solo llegaba para tratar de solucionar los reclamos a través de actas y convenios, que no se han cumplido en más del 50%.

El otro 20% de los entrevistados, consideran, que si bien es cierto la responsabilidad fue del Estado, fue también responsabilidad de las empresas petroleras al haber continuado realizando operaciones que atentaban contra el medio ambiente, y muchas veces preferían pagar a los dirigentes de las comunidades indígenas como compensación por los daños ocasionados, para continuar operando, sin remediar.

El 85% de los entrevistados consideran que en el tema de gobernabilidad las autoridades del Estado y gobiernos regionales ayudaron a mediar en los conflictos, pero que solo cumplieron de manera parcial los compromisos de las actas suscritas, que les correspondían. En la actualidad existe diversos organismos estatales para el manejo de crisis del más alto nivel político, pero, la falta de coordinación intersectorial y los cambios de interlocutores no ha permitido un adecuado manejo y gestión para agilizar las medidas de apoyo a las comunidades indígenas del ámbito petrolero. El otro 15% de entrevistados consideran que el desconocimiento de la selva, cosmovisión, cultura y costumbres no permiten concluir la solución de los conflictos.

Sobre la consulta previa el 70% de entrevistados afirman que el fracaso se debe al trabajo del Estado, el cual ha sido, oscilante, entre los organismos del Estado debido a que no tienen una visión clara y un manejo didáctico para el

proceso. El otro 30% de entrevistados considera que las comunidades indígenas no han sido previamente capacitadas para el proceso de consulta, motivo por el cual se oponen debido al incumplimiento del Estado, de brindar agua potable y saneamiento, salud, educación, energía y remediación ambiental.

Por último, el tema del Plan de Cierra de Brechas, el 40% de los entrevistados declaran que no están convencidos con el cumplimiento de la propuesta, debido a la falta de financiamiento puesto que no se ha incluido en el presupuesto anual 2021. La ejecución no tiene una definición sobre quienes gestionarían este plan, ni se han establecido los parámetros para llevar a cabo este ambicioso proyecto de 5 años. El otro 60% de entrevistados, considera que es un proyecto muy ambicioso, y ante la situación de crisis ocasionado por el Covid 19, el cronograma requerirá mayor tiempo.

La responsabilidad social es un tema voluntario de la empresa. El 80% de los entrevistados lo considera como un aporte importante para disminuir la conflictividad. El recuento histórico de los proyectos desarrollados, han sido, en su mayoría, exitosos para las comunidades indígenas. A pesar de eso, el 20% de entrevistados cree que debe de cambiar el manejo de este apoyo voluntario, para que sean las propias comunidades indígenas las que determinen los proyectos que desean desarrollar y beneficiarse, y que las empresas petroleras solo apoyen en la capacitación, asesoría técnica y financiamiento.

También consideraron, el 100% de los entrevistados, que es importante la capacitación de las personas de ambos sexos de las comunidades indígenas y sus dirigentes para nuevos proyectos productivos sostenibles que impulsen la situación socio económico de la población. Una alternativa viable planteada, es el

uso de los recursos que aportan las empresas petroleras al CAREC, en beneficio de las comunidades indígenas en el área de operaciones petroleras.

Respecto a la propuesta de modificar la distribución del canon y sobrecanon, para que vaya el beneficio directo a las comunidades indígenas; al ser consultados sobre la viabilidad de la modificación, el 100% de entrevistados coinciden en que es necesario y viable la modificación, estableciendo claramente, el uso del dinero en las comunidades indígenas y la transparencia en la ejecución de los proyectos, supervisados por la misma gente de la comunidad a través de un comité.

## MATRIZ DE RESULTADO DE ENTREVISTAS

	Comunidades indígenas		Tierras		Salud		Pasivos ambientales		Socio económico		Canon y sobrecanon		Conflictividad		Gobernabilidad		Consulta previa		Cierre de Brechas		Responsabilidad social	
	Reconocimiento persona jurídica		Culminar el reconocimiento de la propiedad		Pepisco fracasó mala gestión autoridades de salud	DIRESA MINSA no tiene programa para personas con metales pesados	Remediación es responsabilidad el Estado		La gestión de autoridades de los recursos económicos fue deficiente		Gestión inadecuada en uso de recursos económicos		Responsabilidad del manejo del conflicto Estado / empresas		Intervención adecuada del Estado		Responsable del fracaso del proceso		Fracaso de ejecución		Aporte de las empresas	
	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	Estado	Empresa	De acuerdo	No está de acuerdo	Estado	Comunidades indígenas	Financiamiento	Cronograma	Positivo	Sin efecto
Entrevistado 1	X		X		X		X		X		X		X		X			X		X		
Entrevistado 2	X		X		X		X		X		X		X		X			X		X		
Entrevistado 3	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
Entrevistado 4	X		X			X	X		X		X			X	X		X		X			X
Entrevistado 5	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
Entrevistado 6	X		X			X	X		X		X			X	X		X		X			X
Entrevistado 7	X		X			X	X		X		X		X		X		X			X		
Entrevistado 8	X		X		X		X		X		X		X		X			X		X		
Entrevistado 9	X		X			X	X		X		X		X		X		X			X		X
Entrevistado 10	X		X		X		X		X		X		X		X					X		
Entrevistado 11	X		X			X	X		X		X		X		X					X		
Entrevistado 12	X		X		X		X		X		X		X		X			X				
Entrevistado 13	X		X			X	X		X		X		X		X				X		X	
Entrevistado 14	X		X		X		X		X		X		X		X					X		
Entrevistado 15	X		X			X	X		X		X		X		X			X				
Entrevistado 16	X		X		X		X		X		X		X		X					X		
Entrevistado 17	X		X		X		X		X		X		X		X			X		X		
Entrevistado 18	X		XX			X	X		X		X		X		X			X				
Entrevistado 19	X		X			X	X		X		X		X		X					X		
Entrevistado 20	X		X		X		X		X		X		X		X					X		X
Entrevistado 21	X		X		X		X		X		X		X		X			X		X		X
Entrevistado 22	X		X			X	X		X		X		X		X					X		
Entrevistado 23	X		X			X	X		X		X		X		X			X				
Entrevistado 24	X		X		X		X		X		X		X		X			X		X		

	Comunidades indígenas		Tierras		Salud		Pasivos ambientales		Socio económico		Canon y sobre canon		Conflicto		Gobernabilidad		Consulta previa		Cierre de Brechas		Responsabilidad social	
	Reconocimiento persona jurídica		Culminar el reconocimiento de la propiedad		Pepisco fracasó mala gestión autoridades de salud	DIRESA MINSA no tiene programa para personas con metales pesados	Remediación es responsabilidad el Estado		La gestión de autoridades de los recursos económicos fue deficiente		Gestión inadecuada en uso de recursos económicos		Responsabilidad del manejo del conflicto Estado / empresas		Intervención adecuada del Estado		Responsable del fracaso del proceso		Fracaso de ejecución		Aporte de las empresas	
	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	De acuerdo	No está de acuerdo	Estado	Empresa	De acuerdo	No está de acuerdo	Estado	Comunidades indígenas	Financiamiento	Cronograma	Positivo	Sin efecto
Entrevistado 25	X		X		X		X		X		X		X		X			X		X		
Entrevistado 26	X		X			X	X		X		X			X	X			X		X		
Entrevistado 27	X		X			X	X		X		X			X		X	X		X			X
Entrevistado 28	X		X			X	X		X		X			X		X	X		X			X
Entrevistado 29	X		X			X	X		X		X			X		X	X		X			X
Entrevistado 30	X		X		X		X		X		X		X		X	X				X		X
	30	-	30	-	15	15	30	-	30	-	30	-	24	6	24	6	21	9	12	18	24	6

### Relación de entrevistados

<b>Entrevistado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Profesión o cargo</b>
Entrevistado 1	Carlos Mora Bernasconi	Antropólogo – Consultor - Experto en asuntos de comunidades indígenas.
Entrevistado 2	Enrique Ramírez Puig	Ingeniero de Petróleo. Ex Gerente General Pacific Rubiales Energy, Perú
Entrevistado 3	Manuel Bernales Alvarado	Sociólogo – Consultor Internacional. Experto en Conflictos Sociales
Entrevistado 4	Roger Grandez Ríos	Economista – Ex – Presidente del Colegio de Economistas de Loreto. Asesor Organización Indígena, Loreto
Entrevistado 5	Ernesto Barreda Tamayo	Ing. Químico – Director General de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) MINEM. Ex Gerente Petroperú
Entrevistado 6	Clara Indacochea Álvarez	Geóloga - DGH-MINEM / Petroperú responsable de Relaciones Comunitarias
Entrevistado 7	Sonia Lou Alarcón	Abogada – Defensoría del Pueblo. Oficina General de Gestión Social, MINEM. Gerente de Gestión Ambiental y RRCC empresa petrolera Gran Tierra / PetroTal.
Entrevistado 8	Janine Delgado Silva	Abogada. Osinergmin. Gerente de Hidrocarburos - SNMPE
Entrevistado 9	José Antonio Medina Pérez	Economista – Gerente RRCC empresa petrolera Olympic Perú
Entrevistado 10	Oscar Cervantes Mendoza	Sociólogo – Abogado – Oficina General de Gestión Social -MINEM. Gerente de RRCC - Perenco



Entrevistado 11	Karim Bernal Gilardi	Abogada. Proyecto Perú LNG Pampa Melchorita. Gerente Legal y Corporativa. empresa Karoon Gas
Entrevistado 12	Alberto Vela Pinedo	Ing. Forestal - Supervisor RRCC empresas petroleras en Loreto.
Entrevistado 13	Rocío Elizabeth Mendoza Rodríguez	Bióloga - Coord. RRCC empresa petrolera Loreto. Coordinadora PCM - Loreto
Entrevistado 14	Frida Sancho Bustamante	Ing. Mecánica - Ex Directora Dirección Regional de Energía y Minas – GOREL, Loreto
Entrevistado 15	Gustavo Adolfo Navarro Valdivia	Ing. Químico – Director General de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) MINEM. Ex Gerente Petroperú.
Entrevistado 16	Cecilia Flores Castañón	Abogada - Ex Funcionaria Perupetro - Asuntos Sociales
Entrevistado 17	Jaime Ernesto Martínez Ramírez	Ing. Petróleo-PetroPerú-Dpto. Producción – Petroperu- Proyecto Pampa Melchorita Osinergmin
Entrevistado 18	Juan de Dios Jesús Ricapa Soto	Médico – Supervisor Senior HSEQ-CR (Salud, Seguridad, Medio ambiente, Calidad y Relaciones Comunitarias), empresa CEPSA
Entrevistado 19	José Emilio Salazar Maguiña	Sociólogo. Supervisor DGAAE, MINEM. Asesor Asuntos Socio Ambiental Lotes 124-129 Conoco Phillips, Loreto.

Entrevistado 20	Henry Ortiz Cevallos	Ing. Petróleo. Jefe Producción Lote 1AB, Pluspetrol Norte. Ger. Operaciones Perenco, Lote 67.
Entrevistado 21	Iván Brehault Larrea	Consultor en asuntos Socio -ambientales - Relaciones Comunitarias Experto en Monitoreo Comunitario.
Entrevistado 22	Jaime Antonio Vásquez Valcárcel	Director periodístico – Diario Pro & Contra, Iquitos
Entrevistado 23	Irene Petkoff Martínez	Consultora y Especialista en Medio Ambiente, Gestión de Grupos de Interés y Desarrollo Sostenible
Entrevistado 24	Marisol Rodríguez Vargas	Ex Jefe de Relaciones Comunitarias Lote 1AB/Lote 8. Gerente Corporativo de Desempeño Social, Pluspetrol
Entrevistado 25	Eddy Alexis Ormeño Caycho	Sociólogo – Secretario de Gestión Social y Diálogo-PCM
Entrevistado 26	Elena Antonio Burga Cabrera	Antropóloga. Ex - Viceministra Interculturalidad-MINCU
Entrevistado 27	José Dence Fachín Ruiz	Asesor Indígena Federación Cuatro Cuencas
Entrevistado 28	Henderson Rengifo Huallinga	Dirigente—Tesorero AIDSESEP
Entrevistado 29	Daisy Zapata Fasabi	Dirigente - Ex Presidente AIDSESEP
Entrevistado 30	Pedro García Cachay	Dirigente – Ex Apu CCNN Buena Vista, Río Arabela

#### **4.7. Aspectos éticos**

Las consideraciones que se han tenido en cuenta para realizar esta investigación están relacionados al respeto a la cultura, tradiciones, costumbres, lengua, medicina tradicional, educación intercultural, y cosmovisión de la tierra: el bosque, los ríos y lagos, la lluvia, y toda relación espiritual con la naturaleza. de los pueblos indígenas.

El respeto a las disposiciones nacionales e internacionales, que protegen a las comunidades indígenas y campesinas.

## 5. CONCLUSIONES

- 1) De acuerdo al Censo Nacional de Comunidades Nativas 2017, está pendiente el reconocimiento de 264 de comunidades indígenas o nativas lo que representa el 9.8%, correspondiendo a los gobiernos regionales esta labor.
- 2) Falta el reconocimiento de aproximadamente el 22.8% de las tierras comunales, siendo este un reclamo de las comunidades para poder negociar el uso de la superficie de las tierras, de donde se extrae, del subsuelo, el petróleo o servidumbre de paso de las tuberías o instalaciones para facilidades.
- 3) Los pasivos ambientales producidos desde el inicio de las operaciones petroleras en los lotes 192 y 8, han ocasionado un daño irreversible, por el vertimiento del agua de producción y otros productos químicos usados en la extracción del petróleo y en el tratamiento durante las operaciones de producción. Esta operación ocasionó el mayor deterioro del ambiente, por lo que es imperativo que el Estado determine un plan de remediación, inmediatamente.
- 4) La salud de las poblaciones de las comunidades indígenas debe estar protegida por el Estado, por lo tanto, las personas que fueron identificados por el Ministerio de Salud, en los diversos estudios realizados, cuyo origen. no ha sido fehacientemente comprobado que provienen del agua de producción de petróleo o minería ilegal o informal, como es el caso del mercurio, independientemente de la fuente de contaminación, deberá establecerse un programa de salud para la atención para las personas que se encuentran contaminadas. Se estima que el Plan de Cierre de Brechas proveerá de una nueva infraestructura para la atención de la salud en las poblaciones alrededor de las operaciones petroleras.

5) La consulta previa, se debe de cumplir antes de iniciar un proyecto hidrocarburífero, cumpliendo los protocolos establecidos para proporcionar la información necesaria a las comunidades.

6) El canon y sobre canon petrolero fue creado para impulsar el desarrollo socioeconómico de Loreto, sin embargo, los estudios e indicadores señalan que Loreto ocupa los últimos lugares en Índice de Competitividad Regional (INCORE 2020) debido a la ineficiente inversión pública, en obras de infraestructura para educación y salud. Con respecto a las comunidades indígenas, el canon y sobre canon no generó ningún beneficio directo, debido a la distribución inequitativa, lo que ha significado que continúen sin agua potable y saneamiento, energía eléctrica, aplicación del programa de educación y salud intercultural. En conclusión, el canon y sobre canon como está establecido en la actualidad no genera ningún beneficio a las comunidades indígenas de donde se extrae el petróleo.

7) El Plan de Cierre de Brechas aprobado el 28 de agosto de 2020, cuyo diagnóstico de identificación y valorización de las necesidades básicas están establecidas debe ejecutarse de acuerdo al cronograma.

8) La responsabilidad social de las empresas ha tenido un impacto positivo en las comunidades indígenas, que junto con el Plan de Relaciones Comunitarias han logrado establecer vínculos de confianza y diálogo.

9) El fondo económico del CAREC se ha usado en talleres de capacitación de comunidades indígenas, sin embargo, no se hizo mucho énfasis en el uso de recursos en la formación y capacitación para la gestión de proyectos de desarrollo sostenible, y para empoderarlos en nuevos proyectos. Incluso para

impulsar a los jóvenes a lograr estudiar carreras técnicas o profesionales para ayudar a sus comunidades.

## 6. RECOMENDACIONES

Luego de un análisis crítico del contexto social, se debe establecer un mecanismo para lograr que las comunidades, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, se beneficien de la explotación petrolera directamente, y las empresas petroleras puedan desarrollar sus actividades respetando la normas y leyes, en beneficio de todos.

Es indispensable que el Estado cumpla con el cronograma de los proyectos a desarrollar descritos en el Plan de Cierre de Brechas programada hasta el 2025, porque solucionará los reclamos justos de las comunidades indígenas.

Por lo tanto, se propone:

1) Modificar la distribución del canon petrolero, otorgando un mayor porcentaje a las poblaciones ubicadas en las áreas donde se extraen el petróleo, con la finalidad de favorecer su desarrollo socioeconómico.

El 100% del canon (Loreto) y sobre canon (Ucayali) asignado al departamento de Loreto, se podría distribuir como:

- 25% para las municipalidades distritales donde se extrae el recurso petrolero.
- 32% para las municipalidades provinciales y distritales.
- 35% para el Gobierno Regional.
- 5% para las universidades públicas.
- 3% para el Instituto de Investigación de la Amazonía del Perú.

El fondo del canon y sobre canon debe ser intangible e inembargable, y no puede ser usado como garantía o prenda u otro uso financiero, de manera que se reserva para lo cual fue creado.

Los fondos que se asignen a las municipalidades de los distritos productores donde se extrae el petróleo, se deberá destinar el 80% para inversiones de infraestructura social, cuyos proyectos deberán definirse con las poblaciones involucradas, y de acuerdo a sus planes de desarrollo local concertado hasta el 2030 y/o sus planes de vida.

Deberá promoverse la formación de Comités de Vigilancia de Ejecución de Obras y Vigilancia Social, quienes supervisarán el uso del dinero de acuerdo a las normas legales vigentes y experiencias ganadas, para que se cumpla con la preparación del expediente técnico, licitación, ejecución, así como la entrega del proyecto productivo de desarrollo sostenible de acuerdo a la vocación y potencialidades del territorio.

2) Capacitación a las comunidades para el manejo y gestión de los recursos económicos y el destino final de la ejecución de un proyecto aprobado por ellos. Este fondo debe incluir un programa de capacitación de formación de habilidades técnicas y tecnológicas para jóvenes (hombres y mujeres); así como preparar a gestores comerciales y financieros. Esto sería posible con el apoyo de financiamiento del CAREC.

Las empresas a través de Responsabilidad Social apoyarán los temas de capacitación.

3) Se debe tener personas capacitadas para el manejo de las cuentas, y poder informar en la lengua materna u originaria donde se desarrolla las actividades y proyectos priorizados y ejecutados con fondos del canon y sobrecanon petrolero.



4) Debe establecerse un Plan de Comunicación Temprana antes que se instale una empresa contratista, con la finalidad de dialogar y recibir las expectativas y temores de las comunidades.

5) Establecer el diálogo permanente con los dirigentes de las comunidades y organizaciones indígenas.

## 7. REFERENCIAS

- Aedo, N., & Bustamante, M. (2018). *Informe N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI Salud de los pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8 ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú? Defensoría del Pueblo. Lima: Defensoría del Pueblo. Recuperado el 14 de enero de 2020, de <http://www.defensoria.gob.pe>*
- Andina. (2014, diciembre 4). *Gobierno Regional de Loreto habría malversado fondos por S/. 40 mlls.* Andina Agencia Peruana de Noticias. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-gobierno-regional-loreto-habria-malversado-fondos-s-40-mllns-534140.aspx>
- Asamblea Constituyente (1979, julio 12). *Constitución Política del Perú 1979. Lima. Recuperado: 10 de enero de 2020, de: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>*
- Asamblea Nacional (1920, enero18). *Constitución para la República del Perú 1920.* Lima. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/public/libelec/cons1920.htm>
- Ávila, G. (2019, diciembre). *Reporte Nacional N° 23 Balance 2018* (G. P. Ciudadana, Ed.). *Vigilancia de las Industrias Extractivas*(29), 29. Obtenido de <https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2019/12/Vigilancia-de-las-Industrias-Extractivas-Reporte-nacional-N%C2%B0-23-balance-2018.pdf>
- Baldovino, S. (2016). *Un primera mirada: Situación legal de la tenencia legal de tierras rurales en el Perú* (Primera ed.). (A. Peralta, A. Calmet, & D.

Delgado, Edits.) Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA.

Recuperado el 20 de marzo de 2020, de

[http://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/\\_data/20170109155049\\_Tenencia%20de%20Tierras%20-Silvana%20Baldovino%20-%20Libro%20completo.pdf](http://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/_data/20170109155049_Tenencia%20de%20Tierras%20-Silvana%20Baldovino%20-%20Libro%20completo.pdf)

Basombrío, C., Rospigliosi, F., & Valdés, R. (2016). *Conflictos Sociales en el Perú. Un análisis a profundidad a partir de evidencia empírica* (Primera ed.). (Fundacion Konrad Adenauer (KAS), & Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, Edits.) Fundacion Konrad Adenauer (KAS), Banco de Desarrollo de América Latina - CAF. Recuperado el 10 de febrero de 2020, de [https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=4ddd7ba7-b86c-b941-b5c6-9d11177443f1&groupId=252038](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=4ddd7ba7-b86c-b941-b5c6-9d11177443f1&groupId=252038)

Betancur J. (2011), *Movimientos indígenas en América Latina - Resistencia y nuevos modelos de integración* (2011Primera ed., págs. 106-132).

Copenhague: IWGIA

[https://www.iwgia.org/images/publications/0563\\_Libro\\_Movimientos\\_indigenas\\_FINAL.pdf](https://www.iwgia.org/images/publications/0563_Libro_Movimientos_indigenas_FINAL.pdf)

Caballero, V., & Cabrera, T. (2008). *Conflictos sociales en el Perú, 2006-2008*.

Desco. Obtenido de Desco:

[http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/13/Peru\\_Hoy\\_2008A\\_05\\_Caballero\\_Cabrera.pdf](http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/13/Peru_Hoy_2008A_05_Caballero_Cabrera.pdf)

Camero, P., & Gonzáles, I. (2018). *Los pueblos indígenas y su derecho al territorio y a los recursos naturales. Derecho de los pueblos indígenas*.

Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR, Cooperación alemana para el desarrollo - Deutsche Gesellschaft für Internationale

Zusammenarbeit (GIZ) GmbH Proyecto ProTierras Comunales.

Recuperado el 02 de enero de 2020, de [https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-2-Pueblos-indigenas-y-derecho-al-territorio-aprobada-14-05\\_18\\_R.pdf](https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-2-Pueblos-indigenas-y-derecho-al-territorio-aprobada-14-05_18_R.pdf)

Campanario, Y., & Doyle, C. (2017). *El daño no se olvida - Impactos sociambientales en los pueblos indígenas de la Amazonía Norperuana afectados por las operaciones de la empresa Pluspetrol* (Primera ed.). (IWGIA, Ed.) Lima: Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos Perú Equidad. Recuperado el 29 de noviembre de 2019, de [https://www.iwgia.org/images/publications/0757\\_El\\_Dano\\_no\\_se\\_Olvida\\_PDF.pdf](https://www.iwgia.org/images/publications/0757_El_Dano_no_se_Olvida_PDF.pdf)

Cárdenas, J. (2019, julio 13). *Presentan Informe sobre afectados por metales tóxicos en Loreto, pero sigue postergándose atención especializada.* Convoca. Recuperado 11 de noviembre 2020 en: <https://convoca.pe/agenda-propia/presentan-informe-sobre-afectados-por-metales-toxicos-en-loreto-pero-sigue>

Comité de Administración de los Recursos para Capacitación – CAREC. (2018). *Aprueban la segunda modificación de la política de beneficiarios del Comité de Administración de los Recursos para Capacitación- CAREC.* <https://carec.com.pe/home/index.php/politicas/#beneficiarios>

Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica - CAAAP (2020, enero 24). *Fracasó reunión para reanudar Consulta Previa del Lote 192.* (CAAAP, Ed.) Recuperado el 25 de mayo de 2020, de <https://www.caaap.org.pe/website/2020/01/31/fracaso-reunion-para-reanudar-consulta-previa-del-lote-192/>

- Chirif, A. (2006, octubre 12). *La lucha del pueblo actual del Corrientes*. La República, pág. 1. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de <https://larepublica.pe/politica/268547-la-lucha-del-pueblo-actual-del-corrientes/>
- Chirif, A. (2010). *Los Achuares del Corrientes: El Estado ante su propio paradigma*. *Lima Anthropologica*, XXVIII(28), 289-309. Recuperado el 5 de marzo de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/1395>
- Chirif, A. (2020, junio 1). *¿Por qué los iquiteños no permanecen en casa?*. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP). Recuperado el 02 de junio de 2020, de [http://www.caaap.org.pe/website/2020/06/01/por-que-los-iquitenos-no-permanecen-en-casa/?fbclid=IwAR2oVdQKt1CPAyefXUrow0BIEncC\\_5X3SGFKuw1srek0D](http://www.caaap.org.pe/website/2020/06/01/por-que-los-iquitenos-no-permanecen-en-casa/?fbclid=IwAR2oVdQKt1CPAyefXUrow0BIEncC_5X3SGFKuw1srek0D)  
[CS1KT8TBfmeS8c](http://www.caaap.org.pe/website/2020/06/01/por-que-los-iquitenos-no-permanecen-en-casa/?fbclid=IwAR2oVdQKt1CPAyefXUrow0BIEncC_5X3SGFKuw1srek0D)
- Chirif, A., & García, P. (2009, enero 23). *Organizaciones indígenas de la amazonía peruana - Logros y desafíos*. Lima. Revista Asuntos Indígenas - Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA). Recuperado el 5 de junio de 2020, de: <https://www.cetri.be/Logros-y-desafios-de-las?lang=fr>
- Congreso Constituyente Democrático (1993, diciembre 27). Constitución Política del Perú 1993. Recuperado el 10 de enero de 2020, de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Congreso Constituyente Democrático (1993). *Resolución Legislativa N° 26253 de 1993 que aprueba el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y*

*Tribales en Países Independientes*". Lima: Congreso Constituyente Democrático. Recuperado el 31 de enero de 2019, de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Congreso Constituyente Democrático (1993). *Ley Orgánica del 13 de agosto de 1993 que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional Ley N° 26221*. Diario oficial "El Peruano". Lima: Congreso Constituyente Democrático. Recuperado el 31 de enero de 2019, de <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Ley%20N%2026221.pdf>

Congreso Constituyente Democrático (1994). *Ley N° 26385 del 8 de noviembre de 1994 que autorizan a diversos Consejos Transitorios de Administración Regional a disponer e fondos destinados a programas promocionales de crédito a productores agrarios, pecuarios y pesqueros*. Lima: Congreso Constituyente Democrático. Recuperado el 18 de noviembre de 2019, de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255655/229424\\_file20181218-16260-sbw8ux.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255655/229424_file20181218-16260-sbw8ux.pdf)

Congreso de la Republica (1964, mayo 19). *Ley N° 15037 Ley de Reforma Agraria*. Lima. Congreso de la República. Recuperado el 25 de julio de 2020, de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per124294.pdf>

Congreso de la República (1982). *Ley N° 23538 del 24 de diciembre de 1982 que establece un canon de 10% ad valorem sobre la producción total del petróleo en el Departamento de Loreto*. Lima: Congreso de la República. Recuperado el 18 de noviembre de 2019, de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255650/229419\\_file20181218-16260-yga13n.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255650/229419_file20181218-16260-yga13n.pdf)

Congreso de la República (1985). *Ley N° 24300 del setiembre 4 de 1985. Para efectos del Artículo 121° de la Constitución, considérase renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado, derivados de la explotación de recursos naturales.* Lima: Congreso de la República  
Recuperado el 18 de noviembre de 2019, de  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255654/229422\\_file20181218-16260-ev2zwh.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255654/229422_file20181218-16260-ev2zwh.pdf)

Congreso de la República (2007). *Informe Parlamentario: Conflicto Socioambiental en el Río Corrientes Pluspetrol Norte y Comunidades Achuar. Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - Grupo Ambiente y Ecología.* Recuperado 31 de enero de 219, de:  
<https://es.scribd.com/document/345127817/A22>

Congreso de la República. (2011, setiembre 11) *Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.* Lima:  
Congreso de la República. Recuperado el 20 de julio de 2020, de  
[https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos//ExpVirPal/Normas\\_Legales/29785-LEY.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos//ExpVirPal/Normas_Legales/29785-LEY.pdf)

Congreso de la República (2015). *Ley N° 30321 del 7 de mayo de 2015 que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.* Lima: Congreso de la República. Recuperado el 15 de octubre de 2019, de  
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30321.pdf>

Congreso de la República (2017, enero 6). *Decreto Legislativo N° 1334. Decreto Legislativo que crea el Fondo de Adelanto Social.* Lima. Congreso de la República. Recuperado el 01 de agosto de 2020, de

[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/01\\_DL\\_1334\\_2017\\_Creacion\\_Fondo\\_Adelanto\\_Social.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/01_DL_1334_2017_Creacion_Fondo_Adelanto_Social.pdf)

De Tezanos, A. (1997). *Una etnografía de la etnografía. Aproximaciones metodológicas para la enseñanza del enfoque cualitativo interpretativo para la investigación social* (Primera ed.). Antropos. Obtenido de [https://www.academia.edu/13159134/Una\\_etnograf%C3%ACa\\_de\\_la\\_etnograf%C3%ACa.\\_Aproximaciones\\_a\\_la\\_ense%C3%B1anza\\_del\\_enfoque\\_cualitativo\\_de\\_investigaci%C3%B2n\\_social](https://www.academia.edu/13159134/Una_etnograf%C3%ACa_de_la_etnograf%C3%ACa._Aproximaciones_a_la_ense%C3%B1anza_del_enfoque_cualitativo_de_investigaci%C3%B2n_social)

Defensoría del Pueblo (2006). *Reporte de Conflictos Sociales N° 032*. Defensoría del Pueblos. Recuperado el 11 de enero de 2010 [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/conflictos\\_sociales32.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/conflictos_sociales32.pdf)

Defensoría del Pueblo (2008). *Informe Defensorial N° 134 La Salud en las Comunidades Nativas. Un reto para el Estado*. Recuperado el 1 de febrero de 2020, de [https://www.defensoria.gob.pe/grupos\\_de\\_proteccion/poblacion-indigena/](https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/poblacion-indigena/)

Defensoría del Pueblo (2010). *Reporte de Conflictos Sociales N° 77*. Recuperado el 13 de agosto de 2010, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/reporte-77.pdf>

Defensoría del Pueblo (2012a). *Reporte de Conflictos Sociales N° 98*. Recuperado el 7 de julio de 2010, de <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/reporte-conflictos-sociales-ndeg-98-abril-2012>

Defensoría del Pueblo (2015). *Reporte de Conflictos Sociales N° 139*. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de



<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-139-Septiembre-2015.pdf>

Defensoría de Pueblo (2016). *Reporte de Conflictos Sociales N° 154*. Recuperado el 3 de agosto de 2017, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2017/02/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-154-Diciembre-2016.pdf>

Defensoría del Pueblo (2017). *Reporte de Conflictos Sociales N° 162*.

Recuperado el 22 de agosto de 2018, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-162-Agosto-2017.pdf>

Defensoría del Pueblo (2017a). *Reporte de Conflictos Sociales N° 164*.

Recuperado el 22 de agosto de 2018, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N-164-October-2017.pdf>

Defensoría del Pueblo (2018). *Informe N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI Salud de los pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8: ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú?»*. Recuperado el 11 de noviembre de 2020, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-001-2018-DP-AMASPPI-PI.pdf>

Defensoría del Pueblo (2019a). *Reporte de Conflictos Sociales*. Recuperado el 4 de febrero de 2020, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-189-Noviembre-2019.pdf>

Defensoría del Pueblo (2019b). *Reporte de Conflictos Sociales N° 182*.

Recuperado el 25 de mayo de 2019, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-182-Abril-2019.pdf>

Dourojeanni, M. (2013). *Loreto sostenible al 2021* (Primera ed.). Derecho

Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Center for Internacional Environmental Law (CIEL). Recuperado el 7 de noviembre de 2019, de <https://pronaturaleza.org/wp-content/uploads/2013/Otras-Publicaciones/PDF-02.pdf>

Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada (1974, junio 18). *Decreto Ley N° 20653, Ley Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de Regiones de Selva y Ceja de Selva*. Lima. Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada. Recuperado el 11 de abril de 2020, de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per124296.pdf>

Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada (1976). *Decreto Ley N° 21678 del 3 de noviembre que establece el canon del 10% sobre producción del petróleo en el Departamento de Loreto*. Lima. Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada. Recuperado el 11 de abril de 2020, de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251498/226863\\_file20181218-16260-1ge82cj.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251498/226863_file20181218-16260-1ge82cj.pdf)

Gobierno Revolucionario (1978). *Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva*. Lima.

Gobierno Revolucionario (1978, mayo 9). Recuperado 25 de marzo de 2020, de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fbb50c804c7e5783adf4efe93f7fa7>

94/Decreto+Ley+22175+Ley+de+Comunidades+Nativas+y+desarrollo+agrario+de+las+regiones+de+la+Selva+y+Ceja+de+Selva.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=fbb50c804c7e5783adf4efe93f7fa794

- Golman, E., La Torre, L., & Ramos, M. (2007). *Un legado del daño - Occidental Petroleum en Territorio Indígena de la Amazonía Peruana*. (E. S. Goldman, L. La Torre López, & M. L. Ramos, Edits.) EarthRight Internacional, Racimos de Ungurahui, Amazon Watch. Recuperado el 30 de setiembre de 2018, de <https://amazonwatch.org/assets/files/2007-un-legado-de-dano.pdf>
- Huamaní, G. (2012). *Programa de Capacitación en Gestión de Conflictos Sociales para Gobiernos Regionales y Locales: Análisis de Conflictos Sociales*. Proyecto USAI/Perú ProDescentralización. Lima. Recuperado el 19 de junio de 2020, de [https://www.academia.edu/1599092/Programa\\_de\\_Gestion\\_de\\_Conflicto\\_Modulo\\_1\\_Analisis\\_de\\_Conflictos](https://www.academia.edu/1599092/Programa_de_Gestion_de_Conflicto_Modulo_1_Analisis_de_Conflictos)
- Huertas, E., & Tipián, P. (2015). *Informe Defensorial N° 171 ¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos*. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe-Defensorial-171.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2010). *Perú: Análisis Etnosociodemográfico de las Comunidades Nativas de la Amazonía, 1993 y 2007*. Lima: Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Recuperado el 30 de 06 de 2020, de

<http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0902/Libro.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2017a). *Informe Técnico: Evolución de la Pobreza Monetaria 2007-2016*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/cifras\\_de\\_pobreza/pobreza2016.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/pobreza2016.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2017b). *Censos Nacionales 2017: XII Población, VII Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2018). *III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados definitivos*. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1598/TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2019). *Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018. Informe técnico*. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2020a). *Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018*. Instituto Nacional de Estadísticas e Informatica. Instituto Nacional de Estadísticas e Informatica. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1718/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1718/Libro.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2020b). *PERU: Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento, Provincia y*

*Distrito, 2018 - 2020. Boletín Especial N° 26.* Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Recuperado el 15 de 09 de 2020, de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1715/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/Libro.pdf)

Instituto Peruano de Economía – INEI. (2012). *Índice de Competitividad Regional INCORE 2012.* Lima: Instituto Peruano de Economía. Recuperado el 27 de 08 de 2020, de [https://incoreperu.pe/portal/images/financepress/ediciones/INCORE\\_2012\\_FINAL.pdf](https://incoreperu.pe/portal/images/financepress/ediciones/INCORE_2012_FINAL.pdf)

Instituto Peruano de Economía – INEI. (2020). *Índice de Competitividad Regional INCORE 2020.* Lima: Instituto Peruano de Economía. Recuperado el 20 de 08 de 2020, de [https://incoreperu.pe/portal/images/financepress/ediciones/INCORE\\_2020\\_FINAL.pdf](https://incoreperu.pe/portal/images/financepress/ediciones/INCORE_2020_FINAL.pdf)

La Torre, L. (1998). *¡Sólo queremos vivir en paz! Experiencias petroleras en territorios indígenas* (Primera ed.). Copenhague: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas - IWGIA, Grupo de Trabajo Racimos de Ungurahui. Recuperado el 15 de octubre de 2018, de [https://www.iwgia.org/images/publications/0353\\_25\\_solo\\_queremos\\_vivir\\_en\\_paz.pdf](https://www.iwgia.org/images/publications/0353_25_solo_queremos_vivir_en_paz.pdf)

Lu, M. (2015). *Análisis político, normativo y técnico de la situación del subsector hidrocarburos en el Perú* (Primera ed.). (A. y. Derecho, Ed.) Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). Recuperado el 27 de setiembre de 2019, de [http://dar.org.pe/archivos/publicacion/pu\\_161\\_estudio\\_hibrocarburos.pdf](http://dar.org.pe/archivos/publicacion/pu_161_estudio_hibrocarburos.pdf)

Ministerio de Cultura (2012) *Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).*

Recuperado el 25 de julio de 2020, de:

<http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/11/Reglamento-de-la-Ley-N---29785-Decreto-Supremo-N---001-2012-MC.pdf>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2018). *¿Dónde invertir para incluir?*

*Seguimiento de las brechas de acceso a servicios básicos.* Dirección General de Seguimiento y Evaluación. Lima: MIDIS. Recuperado el 02 de junio de 2020, de

<http://sdv.midis.gob.pe/RedInforma/Upload/publicacion/Boletin%20de%20Brechas%20Servicios%20Basicos.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas, (s.f.). *Canon y sobrecanon Petróleo.*

[https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=453&Itemid=100960&lang=es](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=453&Itemid=100960&lang=es)

Ministerio de Energía y Minas – MINEM. (2006, octubre 22) *Acta de Dorissa.*

Ministerio de Energía y Minas. recuperado de

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=3&idTitular=2319>

Ministerio de Energía y Minas – MINEM. (2011, febrero 18). D.S. N° 004-2011-

EM. *Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del*

*Subsector Hidrocarburos.* Lima. Recuperado el 1 de junio de 2020, de

[https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/Reglamento%20de%20la%20Ley%20que%20regula%20los%20Pasivos%20Ambientales%20del%20Subsector%20Hidrocarburos.pdf](https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/Reglamento%20de%20la%20Ley%20que%20regula%20los%20Pasivos%20Ambientales%20del%20Subsector%20Hidrocarburos.pdf)

Ministerio de Energía y Minas (2015). *Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, M. M. del 4 de mayo de 2015*. Lima. Ministerio de Energía y Minas. Recuperado el 24 de mayo de 2020, de <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/OTROS/RM%20209-2015-MEM-DM.pdf>

Ministerio de Energía y Minas – MINEM. (2015, agosto 26). *Informe Final de la Consulta Previa del Lote 192*. MINEM -DGAAE. Sitio web: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=3&idTitular=2319><http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/consulta%20previas/LOTE%20192/INF.%20FINAL%20LOTE%20192.pdf><http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=3&idTitular=2319><http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/consulta%20previas/LOTE%20192/INF.%20FINAL%20LOTE%20192.pdf>

Ministerio de Energía y Minas – MINEM.(2018, junio 7). *MEM presenta propuestas de mejora de la Ley del Canon*. <http://www.minem.gob.pe>. (M. d. Minas, Editor) Obtenido de [http://www.minem.gob.pe/\\_detallenoticia.php?idSector=9&idTitular=9142](http://www.minem.gob.pe/_detallenoticia.php?idSector=9&idTitular=9142)

Ministerio de Energía y Minas – MINEM. (2019). *Resolución Ministerial N° 351-2019-MINEM/DM del 14 de noviembre que delega temporalmente a PERUPETRO S.A. la competencia para implementar los procesos de consulta previa de los Decretos Supremos que aprueben la suscripción de los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 192, 200 y el Lote 201*. (M. d. Minas, Ed.). Lima. Ministerio de Energía y Minas. Recuperado el 24 de mayo de 2020, de

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/437038/RM\\_N\\_\\_351-2019-MINEM-DM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/437038/RM_N__351-2019-MINEM-DM.pdf)

Ministerio de Energía y Minas - MINEM. (2020, enero 31). *Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEM/DM. Tercera Actualización de Inventarios de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos*. Ministerio de Energía y Minas. Recuperado el 24 de mayo de 2020, de <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-tercera-actualizacion-inventario-pasivos-ambientales-subsector>

Ministerio de Salud – MINSA. (2006). *Plan de vigilancia y control de los recursos hídricos y del agua de consumo humano en las zonas de explotación petrolera de los lotes 1ab y 8*. MINSA. Lima: MINSA: Ministerio de Salud; Instituto Nacional de Salud; Centro Nacional de Salud Ocupacional del Medio Ambiente. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de [http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/rios/rio\\_corrientes/inf\\_2253/anexo%202.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/rios/rio_corrientes/inf_2253/anexo%202.pdf)

Ministerio de Salud – MINSA. (2016). *Informe y Factores de Riesgo de Exposición a Metales Pesados e Hidrocarburos en los Habitantes de las Comunidades de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corriestes y Marañón del Departamento de Loreto*. MINSA. Lima: MINSA: Ministerio de Salud; Instituto Nacional de Salud; Centro Nacional de Salud Ocupacional del Medio Ambiente. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de <https://observatoriopetrolero.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe-Toxicol%C3%B3gico-y-Epidemiol%C3%B3gico-del-MINSA-para-Cuatro-Cuencas.pdf>



Navarro, J & Chávez, J. (2001). *El Índice de Pobreza Foster Greer Thorbecke (FGT): Una Aplicación para Michoacán y sus Municipios, 1980-2000.*

Revista: Economía y Sociedad. Año VI, No. 10. Octubre 2001 Número de Aniversario. México. Recuperado el 4 de octubre de 2020, de:

file:///C:/Users/ASPIRE%20A515/Downloads/Dialnet-

ElIndiceDePobrezaFosterGreerThorbeckeFGT-5900498%20(1).pdf

Pérez-Taiman, J. (2009). *Breve reseña de la exploración y explotación de petróleo en el Perú desde el punto de vista legal.* (PUCP, Ed.) *Revista de Derecho Administrativo*(8), 209-219. Recuperado el 29 de enero de 2020, de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13994>

PerúPetro (2019). *Sector Hidrocarburos en la economía de la Amazonía*

(Diapositiva de PowerPoint). Lima: PeruPetro. Recuperado el 01 de junio de 2020, de

[http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/56b36c14-68aa-4ddf-85fa-2c5fc0747283/Perupetro\\_EXPO-AMAZONICA\\_15AGO2019-.pdf?MOD=AJPERES](http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/56b36c14-68aa-4ddf-85fa-2c5fc0747283/Perupetro_EXPO-AMAZONICA_15AGO2019-.pdf?MOD=AJPERES)

PeruPetro (2020a, julio 16). *¿Por qué invertir en el Perú?*. Recuperado el 16 de julio de 2020, de

<https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/informacion%20al%20inversionista/%C2%BFpor%20qu%C3%A9%20invertir%20en%20el%20per%C3%BA->

[!ut/p/z1/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zi\\_YxcTTw8TAy93AN8LQwC-TUJcvEKADNcwM\\_1wsAIDHMDRQD8Kt\\_5AI5h-PBZE](https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/informacion%20al%20inversionista/%C2%BFpor%20qu%C3%A9%20invertir%20en%20el%20per%C3%BA-!ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zi_YxcTTw8TAy93AN8LQwC-TUJcvEKADNcwM_1wsAIDHMDRQD8Kt_5AI5h-PBZE)

Perupetro (2020c, agosto 14). *Canon y sobre canon*.

<https://www.perupetro.com.pe>. (Perupetro, Editor) Obtenido de [https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/estadisticas/canon%20sobre%20canon!/ut/p/z1/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAflj\\_o8zi\\_YxcTTw8TAy93AN8LQwCTUJcvEKADCcnM\\_1wsAIDHMDRQD8Kj34\\_PU6h-HAoCjcwo0g9SEEW-\\_EoiMLvXD9KEJKovC5wczfFL8CUBgEpxbrF-SGh](https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/estadisticas/canon%20sobre%20canon!/ut/p/z1/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAflj_o8zi_YxcTTw8TAy93AN8LQwCTUJcvEKADCcnM_1wsAIDHMDRQD8Kj34_PU6h-HAoCjcwo0g9SEEW-_EoiMLvXD9KEJKovC5wczfFL8CUBgEpxbrF-SGh)

PeruPetro (s.f.). *Modelo de contrato de licencia para la exploración y explotación de*

*hidrocarburos*. <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/3e502458-feb7-435d-a9da-4db307e97412/ModeloContrato.pdf?MOD=AJPERES>

Prado, E. (2012, junio 30). *Loreto: cuando las actas no garantizan que la impunidad ambiental acabe*. *La República*. Sitio web:

<https://larepublica.pe/politica/642189-loreto-cuando-las-actas-no-garantizan-que-la-impunidad-ambiental-acabe/>

Presidencia de la República. (2006). *Decreto de Urgencia N° 028-2006 que destina porcentaje del Canon Petrolero que se asigna a los Gobiernos Regionales y Locales a favor de las Comunidades ubicadas en las respectivas zonas de explotación de recursos naturales petroleros*. Lima:

Presidencia de la República. Recuperado el 11 de abril de 2020, de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251148/226533\\_file20181218-16260-1boart.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251148/226533_file20181218-16260-1boart.pdf)

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. (2011, mayo 24). R.M. N° 161-2011-PCM. *Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales*.

Recuperado el 13 de noviembre de 2019, de

[http://www2.pcm.gob.pe/Transparencia/Resol\\_ministeriales/2011/RM-161-2011-PCM.pdf](http://www2.pcm.gob.pe/Transparencia/Resol_ministeriales/2011/RM-161-2011-PCM.pdf)

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM (2016). Decreto Supremo N° 039-2016- PCM del 23 de diciembre - *Reglamento de la Ley N° 30321 Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental*. Lima. Presidencia del Consejo de Ministros. Recuperado el 14 de agosto de 2019 de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30321-decreto-supremo-n-039-2016-em-1467092-10/>

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM (2018, marzo 2). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1334*, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Adelanto Social - FAS y determina los Criterios de Priorización de Zonas de Intervención / Atención Social por parte del FAS. Lima. PCM. Recuperado el 5 de setiembre de 2020, de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12459/DS\\_N\\_023-2018-PCM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12459/DS_N_023-2018-PCM.pdf)

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM. (2019). *Decreto Supremo N° 150-2019-PCM del 5 de setiembre que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Adelanto Social – FAS*. Diario oficial “El Peruano”. Lima. Lugar: PCM. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359456/DECRETO\\_SUPREMO\\_N\\_\\_150-2019-PCM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359456/DECRETO_SUPREMO_N__150-2019-PCM.pdf)

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. (2019, julio 26). Decreto Supremo N° 139-2019-PCM. *Diagnóstico y Plan de Cierre Brechas Datem del Maraón Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas*. Recuperado el 29 de julio de

2019, de

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/349408/DS\\_N\\_\\_139-2019-PCM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/349408/DS_N__139-2019-PCM.pdf)

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM. (2020). *Decreto Supremo N° 145-2020-PCM del 28 de agosto que aprueba el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas del departamento de Loreto. Diario oficial “El Peruano”*. Lima: PCM. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-de-cierre-de-brechas-par-decreto-supremo-n-145-2020-pcm-1880455-2>

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM (2020) *Resolución Ministerial N° 268-2020-PCM Crease Grupo de Trabajo – Comité Gestor de Monitoreo de intervenciones y de resultados para las comunidades nativas y localidades de las provincias de Maynas, Loreto, Datem del Marañón, Requena y Alto Amazonas, del departamento de Loreto*. Lima. PCM. Recuperado el 12 de noviembre de 2020, de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1308319/RM%20N%C2%B0268-2020-PCM.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2019). *El reto de la igualdad. Una lectura de las dinámicas territoriales en el Perú*. Lima:– PNUD. Recuperado el 02 de junio de 2020, de <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/library/poverty/el-reto-de-la-igualdad.html>

- Radio Marañón (2020, enero 15). <https://radiomaranon.org.pe>. Obtenido de <https://radiomaranon.org.pe/paro-amazonico-son-mas-de-4-anos-de-acuerdos-incumplidos-por-el-ejecutivo/>
- Red de Comunicación Regional - RCR (2020, febrero 7). *Destinan S/ 4 mil 700 millones para cierre de brechas en Loreto. RCR Red de Comunicación Regional*. Recuperado de <https://www.rcrperu.com/destinan-s-4-mil-700-millones-para-cierre-de-brechas-en-loreto>
- Retolaza, I. (2010, enero). *La teoría de cambio. Un enfoque de pensamiento-acción para navegar en la complejidad de los procesos de cambio social*. Hivos – Instituto Humanista de Cooperación al Desarrollo – PNUD. Recuperado el 22 de setiembre de 2020, [http://www.dhls.hegoa.ehu.eus/uploads/resources/5020/resource\\_files/Guia\\_Teoria\\_de\\_Cambio\\_\\_Retolaza\\_\\_2009\\_.pdf](http://www.dhls.hegoa.ehu.eus/uploads/resources/5020/resource_files/Guia_Teoria_de_Cambio__Retolaza__2009_.pdf).
- Rodríguez, J. (2016, 4 octubre 4). *La apertura cualitativa en la investigación de los conflictos ecológico - sociales*. (R. Cronos, Ed.) *Revista Cronos*, 11(1), 103. Recuperado el 8 de junio de 2020, de <https://periodicos.ufrn.br/cronos/article/view/1693>
- Rogers, P. (2014). *La teoría del cambio. Sinopsis metodológica: evaluación de impacto N° 2*. Florencia: Centro de Investigaciones de UNICEF. Recuperado el 4 de agosto de 2020, de [https://www.unicef-irc.org/KM/IE/impact\\_1.php](https://www.unicef-irc.org/KM/IE/impact_1.php)
- Rojas, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México: Plaza y Valdez Editores. Recuperado el 14 de 08 de 2020, de <https://raulrojassoriano.com/cuallitlanezi/wp->

content/themes/raulrojassoriano/assets/libros/guia-realizar-investigaciones-sociales-rojas-soriano.pdf

Snoeck, S. (2013). *Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales* (Primera ed.). Pueblos indígenas & REDD+ en el Perú – DAR. Recuperado el 19 de mayo de 2020, de [http://dar.org.pe/archivos/publicacion/tierras\\_territorio\\_rrnn.pdf](http://dar.org.pe/archivos/publicacion/tierras_territorio_rrnn.pdf)

Zúñiga, M., & Okamoto, T. (2019). *Sin derechos, no hay consulta. Aproximación a las miradas indígenas sobre el proceso de consulta previa en el Lote 192 de la Amazonía Peruana* (Primera ed.). (Oxfam America Inc., & CooperAccion Acción Solidaria , Edits.) Recuperado el 24 de enero de 2020, de [https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/Sin\\_derechos\\_no\\_hay\\_consulta.pdf](https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Sin_derechos_no_hay_consulta.pdf)

## **8. ANEXO**

### **Anexo A. Ficha de entrevista sobre conflictos sociales en los lotes 192 (1AB) y 8 de la selva norte.**

La presente entrevista tiene como objeto ser una herramienta para el Trabajo de Investigación Innovación para la Gestión de Conflictos en Exploración y Explotación en los lotes 192 (1AB) y 8, para optar al grado académico de Maestro en Solución de Conflictos.

A continuación, se detallarán el resumen de la investigación realizada para conocimiento del entrevistado, lo cual permitirá delimitar los parámetros del trabajo realizado; sin embargo, el intercambio de opiniones permitirá enriquecer la propuesta final de solución viable a evitar el enfrentamiento de los pobladores de las comunidades indígenas y las empresas contratistas de exploración y explotación de hidrocarburos en la selva norte del Perú.

<p><b>Comunidades indígenas</b></p>	<p>En la Constitución del Perú 1920, se reconoce la existencia de comunidades indígenas, sin embargo, el proceso ha sido lento y lleno de dificultades debido a los requisitos legales, y en el caso de las comunidades indígenas de la selva norte, necesitan trasladarse a la ciudad de Iquitos donde están las notarías y oficina de Registros Públicos para los trámites, incluyendo legalización de libros de actas, poderes y acuerdos de la asamblea comunal.</p> <p>En la actualidad el reconocimiento está a cargo de los gobiernos regionales, y de acuerdo al Censo Nacional de Comunidades Nativas 2017, diversos organismos estuvieron a cargo del reconocimiento como el Ministerio de Agricultura que reconoció el 62.7%, el Gobierno Regional el 11.2%, Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT) el 8.5%, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFROPI) el 4.6%; otros organismos el 2.7% y no declarado el 0.5%. Está pendiente de reconocimiento 9.8% de comunidades indígenas o nativas (INEI, 2018, pp. 30- 32).</p>
-------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p><b>Tierras</b></p>	<p>La propiedad y titulación de las tierras por parte de las comunidades indígenas se reconoce en la Constitución del Perú de 1920, sin embargo, el proceso ha sido burocrático y engorroso; y a pesar de haber transcurrido un siglo, muchas comunidades indígenas no han podido obtener el reconocimiento de las tierras donde han habitado milenariamente. Esta situación ha afectado la tenencia legal de las tierras de las comunidades indígenas o nativas y la negociación con las empresas petroleras que hacen uso de ellas, sin reconocer el pago correspondiente por el usufructo de la superficie ni pago por servidumbre. De acuerdo al INEI, el 77.1% posee título de propiedad y el 22.8% no tiene (INEI, 2018, p.33).</p>
<p><b>Salud</b></p>	<p>Existen dos temas respecto a la salud de las comunidades indígenas, uno es la falta de un sistema de salud para atender a las comunidades y poblaciones de la selva, que se ha visto la magnitud de abandono durante la pandemia de Covid 19; y otro tema pendiente es el tratamiento de la salud de aquellas personas de las comunidades indígenas afectadas por metales pesados como bario, plomo, cromo, y arsénico; y</p>

	<p>últimamente, mercurio, debido a la presencia de dragas de minería ilegal e informal. Es posible que la contaminación haya persistido, a pesar que las aguas de producción se reinyectan en el Lote 192 desde abril de 2009 y Lote 8 en julio de 2009, debido a que las aguas de los ríos provienen del Ecuador, donde se desarrolla a gran escala las actividades de explotación petrolera.</p>
<p><b>Pasivos ambientales</b></p>	<p>La contaminación ambiental, agua de ríos y lagunas (cochas), tierras de cultivo y bosques han generado que las comunidades indígenas no puedan vivir en su hábitat, que ha sido milenario, y al no haber sido remediado a pesar del paso del tiempo, y los organismos de supervisión y fiscalización del Estado no han presionado la remediación ambiental del daño que ocasionaron durante sus operaciones petroleras.</p>
<p><b>Socioeconómico</b></p>	<p>La asignación de recursos presupuestales por parte del erario nacional estuvo basada en el canon petrolero, para cubrir los proyectos de infraestructura para educación y salud, agua potable y saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones y telefonía los cuales fueron ejecutados parcialmente, por falta de</p>

	<p>planeamiento del gobierno regional y gobiernos locales, la ejecución fue deficiente porque se privilegió el desarrollo de las poblaciones urbanas y no en las comunidades indígenas. Los recursos que generó el canon petrolero no lograron impulsar la economía de Loreto, y ante la caída del precio del petróleo la crisis se ha agudizado por los despidos, y carencia de contratación de servicios, debido a la paralización de las empresas petroleras.</p>
<p><b>Canon y sobre canon</b></p>	<p>Este beneficio otorgado al departamento de Loreto, sobre la producción de petróleo de la explotación petrolera, cuyo manejo está actualmente a cargo del Gobierno Regional, Gobierno Provincial y Gobiernos Locales, han sido más de 4 mil millones de soles, sin embargo, lo que ha usado para el impulso socio económico para el desarrollo no ha mejorado la calidad de vida; conforme lo indican los estudios realizados y peor aún, a las comunidades indígenas de donde se extraía el petróleo no tuvieron un beneficio tangible.</p>
	<p>La situación de enfrentamiento entre las comunidades y empresas operadoras de los lotes 192 y 8, se fueron incrementado año a año,</p>

<b>Conflictividad</b>	<p>debido a los reclamos por la falta de infraestructura de salud y educación, agua potable y saneamiento de igual manera por la permanente contaminación ambiental que han incurrido las empresas por las malas prácticas ocasionadas por la falta de una regulación ambiental en los primeros 25 años de actividad petrolera que afectaron irreversiblemente la vida natural y la salud de la población; agregando a esta situación la escasa vigilancia por parte de las instituciones responsables del Estado; y posteriormente por accidentes ambientales por roturas de tuberías de recolección del petróleo crudo o barcazas de transporte por ríos.</p> <p>Asimismo, el uso de las tierras comunales, sin haber obtenido las comunidades indígenas una compensación por ellas, debido a la falta de documentos inscritos en registros públicos. Debe agregarse el cumplimiento parcial de acuerdos, actas, convenios y compromisos, debido a la poca voluntad de las empresas o el Estado, en solucionar el problema socioambiental, por lo que la situación de tensión continúa en los lotes 192 y 8.</p>
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Gobernabilidad</b></p>	<p>Con el transcurrir del tiempo de los conflictos, se crearon diversos organismos estatales para el manejo de crisis al más alto nivel político como es la Presidencia del Consejo de Ministros, con el Viceministerio de Gobernanza Territorial, y una Secretaria de Gestión Social y Diálogo. Los hechos demuestran la falta de coordinación intersectorial, entre las diferentes instituciones del Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Provincial y Gobierno Local, no generó un mejor manejo ni gestión para solucionar la situación de conflicto, y por otro lado poder agilizar las medidas de apoyo a las comunidades indígenas del ámbito petrolero.</p>
	<p>Es cierto que el proceso de consulta previa en la industria petrolera ha sido un proceso lento, teniendo en cuenta que el Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, entró en vigencia el 2 de febrero de 1995. Sin embargo, la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios reconocido en el Convenio 169 de la</p>

<b>Consulta previa</b>	<p>OIT, se promulgó el 7 de setiembre de 2011, y el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo se promulgó el 3 de abril de 2011 con el Decreto Supremo N° 001-2012-MC. En el caso del Lote 192, recién se está llevando a cabo la primera consulta previa en el Lote 192, cuando se acordó realizar en el Acta de Lima del 10 de marzo de 2015, entre los representantes de las comunidades indígenas y autoridades gubernamentales. El 4 de mayo de 2015 se, encargó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (R.M. N° 209-2015-MEM/DM) para realizar el proceso de consulta previa, el cual se desarrolló en las comunidades que están dentro del lote. Después de haberse iniciado el proceso, no se logró culminar, por lo que el 14 de noviembre de 2019, se delegó la continuidad a Perú Petro (R.M.N° 315-2019-MINEM/DM) debido a la falta de recursos. Para el reinicio del proceso las comunidades trataron de introducir como condición para realizar la consulta:</p>
------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>remediación ambiental; diagnóstico socioambiental; agua, salud y saneamiento; titulación; compensación; e indemnización. El 22 y 23 de enero de 2020 se realizó una reunión con las comunidades indígenas y las autoridades gubernamentales, sin embargo, debido a la ausencia del Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los dirigentes comunales acordaron no continuar con el proceso de consulta previa</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Plan de Cierre de Brechas</b></p>	<p>Fue aprobado el 28 de setiembre de 2020, y se ha previsto la implementación de 816 proyectos de inversión pública en un plazo de 6 años, con un presupuesto estimado en S/ 6,083 millones de soles; para mejorar las condiciones de vida de la población del ámbito petrolero, en especial las comunidades indígenas. Se estima que este plan beneficiaría a 210,000 personas, en 729 comunidades de 25 distritos, dentro de las cuales están 384 comunidades ubicadas dentro de los lotes 192 y 8. Se ha designado una comisión intersectorial para la verificación de la ejecución de este instrumento de gestión.</p>
<p><b>Responsabilidad Social</b></p>	<p>Las empresas han desarrollado de manera puntual y limitadas actividades denominadas de responsabilidad social, que tienen carácter voluntario. Por ejemplo, se han realizado proyectos exitosos como el programa de salud, desarrollado por la empresa Perenco, en convenio con el Gobierno Regional de Loreto y la 5ta. Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, con el Buque Tópico BAP Pastaza para un programa de salud, que luego se amplió con la participación de la RENIEC y Banco de la Nación; y posteriormente con programas sociales</p>



	<p>del MIDIS. Posteriormente, este proyecto fue asumido por el Estado a través de la Plataforma Itinerante de Asistencia Social (PIAS), estableciéndose para las 12 cuencas de la Amazonía.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### **Propuesta**

1.- Modificar la distribución del canon petrolero, otorgando un mayor porcentaje a las comunidades indígenas ubicadas en las áreas donde se extraen los recursos petroleros, con la finalidad de favorecer su desarrollo socioeconómico.

El 100% del canon (Loreto) y sobre canon (Ucayali) asignado al departamento de Loreto, se podría distribuir como:

% para las Municipalidades Distritales donde se extrae el recurso petrolero.

% para las Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Loreto

% para el Gobierno Regional de Loreto

% para las universidades públicas.

% para el Instituto de Investigación de la Amazonía del Perú.

El fondo del canon y sobre canon debe ser intangible e inembargable, y no puede ser usado como garantía o prenda u otro uso financiero.

Los fondos que se asignen a las municipalidades de los distritos productores donde se extrae el petróleo, se deberá destinar el % para inversiones de infraestructura y social, cuyos proyectos deberán

definirse con las poblaciones involucradas, y de acuerdo a sus planes de desarrollo local concertado hasta el 2030 y/o sus planes de vida.

Deberá promoverse la formación de Comités de Vigilancia de Ejecución de Obras y Vigilancia Social, quienes supervisarán el uso de los fondos del canon y sobrecanon petrolero.

**Datos del entrevistado**

Nombre :

DNI :

Profesión :

Cargo u ocupación :

Fecha :